Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

11999 ***Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, el temario, el baremo de méritos y se designa al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de promoción interna, para cubrir plazas de personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears***

Antecedentes

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2024 se aprobó la oferta de empleo público para el año 2024 correspondiente al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de los servicios generales (BOIB núm. 164, de 14 de diciembre).

2. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre se aprobó la oferta de empleo público para el año 2025 correspondiente al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de los servicios generales (BOIB núm. 158, de 29 de noviembre).

3. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2026 se aprobó la oferta de empleo público para el año 2026 correspondiente al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de los servicios generales (BOIB núm. 79, de 23 de junio).

4. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 17 de abril de 2026 por el que se regulan medidas para la mejora de la eficiencia, eficacia y estabilidad de los procesos selectivos de acceso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 53 de 25 de abril).

5. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 4 de noviembre de 2026 por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir los procesos de promoción interna de personal funcionario del ámbito de los servicios generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. De acuerdo con lo que dispone el artículo 59.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, en las ofertas de empleo público debe reservarse una cuota no inferior a un 7 % de las vacantes para que las cubran personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la discapacidad y la compatibilidad con el ejercicio de las tareas. Se consideran personas con discapacidad las que define el artículo 4.2 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El apartado 3 del artículo 48 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, prevé que «en las ofertas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears debe reservarse una cuota no inferior al 7 % de las vacantes para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de forma que progresivamente se alcance el 2 % de los efectivos totales en cada administración pública».

La reserva debe desglosarse de la siguiente manera:

— Un mínimo de un 2 % de las plazas vacantes para que las cubran personas que acrediten una discapacidad de tipo intelectual. De esta forma de la Oferta pública del año 2022 se reservan 2 plazas para realizar la convocatoria específica de esta reserva, y 1 plaza de la Oferta Pública de 2023.
— Un mínimo de un 5 % de las plazas vacantes para que las cubran personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2 del Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, esta reserva se realizará sobre el cómputo global de las vacantes incluidas en la oferta de empleo, y cada convocatoria especificará, en su caso, el número de plazas reservadas para este turno.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

7. La disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que en los procedimientos de selección y en los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo de funcionarios, tramitados por la Escuela Balear de Administración Pública, que convoque a la persona titular de la consejería competente en materia de función pública se puede prever que las personas que quieran participar estén obligadas a llevar a cabo determinados trámites por medios electrónicos. Esta obligatoriedad debe establecerse en función del personal y del colectivo destinatario.

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ha supuesto un impulso para la implementación de la Administración electrónica y que el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, exige para participar en los procesos selectivos, entre otros requisitos, el de tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, se considera conveniente que la convocatoria establezca la obligatoriedad de que los aspirantes se relacionen por medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, ya que el desarrollo adecuado de las funciones de los empleados públicos exige que éstos dispongan de habilidades relacionadas con la administración electrónica, las cuales presuponen los conocimientos necesarios para llevar a cabo los trámites telemáticos previstos en esta convocatoria.

8. El artículo 6.3.c) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, dispone que es competencia de la consejera competente en materia de función pública, entre otros, convocar y resolver los procedimientos de selección, establecer sus bases, programas y contenido de las pruebas y nombrar a los miembros de los órganos de selección.

El artículo 12.1 de la misma Ley señala que corresponde a la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) la gestión de los procedimientos de selección y promoción del personal.

Por otra parte, el artículo 5 de los Estatutos de la EBAP establecen que la Escuela, para conseguir sus objetivos, entre otras funciones, debe «preparar, coordinar y ejecutar los procesos de selección de personal y de promoción interna, así como los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en su caso, del resto de administraciones de su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias de la persona titular de la conselleria y de la persona titular de la dirección general competente en materia de función pública».

9. Las plazas del turno de promoción interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears objeto de esta convocatoria corresponden a las ofertas públicas de empleo de los años 2024, 2025 y 2026, y se distribuyen por islas, incluida la reserva de personas con discapacidad, si las hubiere.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las competencias que me otorga el artículo 6.3.c) de la Ley 3/2007, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para cubrir las plazas de personal funcionario de carrera que figuran en el anexo 1, por el turno de promoción interna y por el sistema de selección de concurso-oposición, incluidas las ofertas de empleo público de los años 2024, 2025 y 2026.

2. Aprobar las bases específicas que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan a esta Resolución como anexo 2.

3. Aprobar los ejercicios y temarios que deben regir este proceso, que figuran como anexo 3 de esta Resolución.

4. Aprobar los baremos de méritos que debe regir este proceso que figuran como anexo 4 de esta Resolución.

5. Aprobar las instrucciones para tramitar las solicitudes telemáticas y las declaraciones responsables, que figuran en el Anexo 5.

6. Hacer público que el modelo de solicitud de participación está incluido en el trámite telemático disponible para los interesados en la página web http://oposicions.caib.es.

7. Hacer pública la información sobre protección datos personales que figura en el anexo 6.

8. Designar el Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que está constituido por las personas que figuran en el anexo 7 de esta Resolución.

9. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 24 de noviembre de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
Catalina Teresa Cabrer González

ANEXO 1
Plazas convocadas y requisitos de acceeso, de titulación y de conocimientos de lengua catalana

1. Plazas convocadas:

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

Administración general	**MALL TURNO LIBRE**	**MALL TURNO RESERVA**	**MEN TURNO LIBRE**	**EIV TURNO LIBRE**	**TOTAL**
Cuerpo Superior	17	1			**18**
Cuerpo de Gestió	14	1			**15**
Cuerpo Administratiu	49	3		1	**53**
Cuerpo Auxiliar	36	2	2	2	**42**
Total Administración general PI	118	7	2	3	**130**
Administración especial					
Cuerpo Facultativo Superior	**MALL TURNO LIBRE**		**MEN TURNO LIBRE**	**EIV TURNO LIBRE**	**TOTAL**
Escala de ingeniería, especialidad ingeniería de caminos, canales y puertos	1				**1**
Escala de ingeniería, especialidad ingeniería agrónoma	3				**3**
Escala TIC, especialidad informática	2				**2**
Escala humanística i ciencies sociales, esp. TOMT	3				**3**
Total Cuerpo Facultativo Superior	**9**		**0**	**0**	**9**
Cuerpo Ayudante Facultativo	**MALL TURNO LIBRE**		**MEN TURNO LIBRE**	**EIV TURNO LIBRE**	**TOTAL**
Escala profesional de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo	2				**2**
Total Cuerpo Ayudante Facultativo	**2**		0	0	**2**

PROMOCIÓN INTERNA CRUZADA

Administración general	**MALL TURNO LIBRE**	**MEN TURNO LIBRE**	**EIV TURNO LIBRE**	**TOTAL**
Cos Superior	2			**2**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

2. Requisitos de acceso y de titulación

Para todos los cuerpos generales y especiales

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se aportará la credencial de homologación o reconocimiento correspondiente del ministerio competente en la materia.

Para las profesiones reguladas

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se aportará la credencial de homologación o reconocimiento correspondiente del Ministerio competente en la materia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubiesen obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Asimismo, debe cumplir los requisitos que se indican a continuación

2.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Cuerpo Superior. Promoción interna vertical.

— Tener la titulación oficial de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

Cuerpo Superior. Promoción interna cruzada.

— Tener la titulación oficial de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en cualquier cuerpo facultativo superior o en el cuerpo facultativo técnico de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en el cuerpo desde el que se promociona durante un período mínimo de dos años.

Cuerpo de Gestión. Promoción interna vertical.

— Tener la titulación oficial de grado, diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o haber superado tres cursos completos o el primer ciclo de licenciatura.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en el cuerpo desde el que se promociona durante un período mínimo de dos años.

Sin embargo, el personal funcionario del subgrupo C1 que tenga la titulación exigida podrá promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B.

Cuerpo Administrativo. Promoción interna vertical

— Tener la titulación oficial de bachiller, técnico de formación profesional o equivalente o de acuerdo con la disposición adicional séptima de la ley 3/2007, tener una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del subgrupo C2 de la administración general o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En el caso de tener una antigüedad de diez años, las personas aspirantes, deben indicar en la solicitud de participación, en el apartado de titulación «experiencia 10 años».

En el caso de tener antigüedad de cinco años, las personas aspirantes, deben indicar en la solicitud de participación, en el apartado de titulación «curso específico experiencia 5 años».

— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Cuerpo Auxiliar. Promoción interna vertical

— Tener la titulación oficial de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo subalterno de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

2.2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.2.1 Cuerpo facultativo superior

Escala ingeniería, especialidad ingeniería de caminos, canales y puertos. Promoción interna vertical.

— Tenerel título de ingeniería de caminos, canales y puertos (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo facultativo técnico, escala ingeniería técnica, especialidad ingeniería técnica de obras públicas de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

Escala ingeniería, especialidad ingeniería agrónoma. Promoción interna vertical.

— Tener el título de ingeniería agrónoma (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo facultativo técnico, escala ingeniería técnica, especialidad ingeniería técnica agrícola de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

Escala de tecnologias de la información y telecomunicaciones, especialidad informática. Promoción interna vertical.

— Tener el título de grado en el ámbito de la ingeniería informática o título en ingeniería informática.

En todo caso, se consideran incluidos en el ámbito de la ingeniería informática los siguientes grados:

- Grado en ingeniería informática
- Grado en ingeniería informática en ingeniería de computadores
- Grado en ingeniería informática - ingeniería de computadores
- Grado en ingeniería informática en computación
- Grado en ingeniería informática en sistemas de información
- Grado en en ingeniería informática de gestión y sistemas de información
- Grado en en ingeniería informática en tecnologías de la información
- Grado en en ingeniería informática de servicios y aplicaciones
- Grado en en ingeniería informática de servicios
- Grado en en ingeniería informática del software
- Grado en en ingeniería informática – ingeniería del software
- Grado en ingeniería informática – tecnologías informáticas
- Grado en en ingeniería informática y tecnologías virtuales

— Pertenecer como personal funcionario de carrera al cuerpo facultativo técnico, escala ingeniería técnica, especialidad informática de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

Escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico en empleo y mercado de trabajo. Promoción interna vertical.

— Tener el título de licenciatura o grado de las ramas de artes y humanidades o ciencias sociales y jurídicas.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera en el cuerpo facultativo técnico, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico en empleo y mercado de trabajo de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

— Haber prestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

2.2.2 Cuerpo ayudante facultativo

Escala profesional de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo. Promoción interna vertical

— Tener el título de bachiller, técnico o técnico superior de formación profesional o equivalente.
— Pertenecer como personal funcionario de carrera a cualquier escala del cuerpo auxiliar facultativo de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
— Haberprestado servicios efectivos, como personal funcionario de carrera o interino, en cuyo cuerpo se promociona durante un período mínimo de dos años.

3. Requisito de conocimientos de lengua catalana

3.1 Administración general:

- Cuerpo Superior, cuerpo de gestió y cuerpo administrativo

Certificado de nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo).

- Cuerpo Auxiliar

Certificado de nivel B2 (nivel avanzado).

3.2 Administración especial:

- Cuerpo facultativo superior y cuerpo ayudante facultativo

Certificado de nivel B2 (nivel avanzado).

ANEXO 2
Bases específicas de la convocatoria

1. Normativa reguladora

Esta convocatoria la regula la siguiente normativa:

a) El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, de 30 de octubre, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
b) La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .
c) La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que concierne al tratamiento de datos personales ya la libre.
d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
f) La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears .
g) La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears .
h) La Ley 2/2007, de 16 de marzo, de cuerpos y escalas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
i) La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
j) El Decreto ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania, modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones.
k) El Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears, modificado por el Decreto ley 7/2022 (BOIB núm. 67, de 24 de mayo), de 11 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears (BOIB núm. 90, de 1
l) La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos a financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
m) La Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre régimen específico de las tasas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

n) El Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por Decreto 27/1994, de 11 de marzo.
o) El Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración, aprobado por Decreto 33/1994, de 28 de marzo.
p) El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio de la Administración de la de las Illes Balears.
q) El Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
r) Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y se determinan los títulos, diplomas y certificados de conocimientos de lengua catalana (BOIB núm. 58, de 7 de mayo).
s) El Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
t) El régimen transitorio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2024 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios generales de 11 de julio de 2024 por el que se regula la selección mediante personal funcionario interino.
u) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 17 de abril de 2026 por el que se regulan medidas para la mejora de la eficiencia, la eficacia y la estabilidad de los procesos selectivos de acceso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 53 de 25 de abril).
v) Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas de simplificación y racionalización administrativas (BOIB núm. 74, de 13 de junio).
w) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 4 de noviembre de 2026 por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir los procesos de promoción interna de personal funcionario del ámbito de los servicios generales de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 147, de 17 de noviembre).

2. Procedimiento selectivo

El objeto de la convocatoria es la provisión de las plazas indicadas en el anexo 1, por el turno de promoción interna y por sistema de concurso oposición, correspondientes a la oferta de empleo público del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de los años 2024, 2025 y 2026

3.1 Requisitos y condiciones de las personas interesadas

Las personas aspirantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales y específicas que se exigen en esta convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica reconocer que los interesados cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

Las personas aspirantes deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permitan el acceso al empleo público según el artículo 57 del TREBEP.
b) Tener dieciséis años cumplidos y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de la titulación académica que se indica en el anexo 1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
d) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. En el caso de las personas con discapacidad, este requisito se entenderá acreditado con la presentación del informe de acreditación de la compatibilidad funcional expedido por el correspondiente equipo multiprofesional de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad.

Cuando las personas deben ser nombradas se encuentren en situación de servicio activo como personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con carácter fijo o temporal, o hayan estado en un momento anterior, como máximo, a seis meses desde el cese de la situaciones anterior y, siempre y cuando las funciones propias del cuerpo al

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

que se acceda sean de naturaleza similar, con las mismas de naturaleza similar unas aptitudes físicas o psíquicas específicas distintas a las acreditadas, se entenderá acreditado tener las capacidades y aptitudes necesarios para el ejercicio de las funciones sin la necesidad de aportar un certificado médico.

Esta excepción sólo será de aplicación siempre que no se hayan puesto de manifiesto hechos o circunstancias que aconsejen lo contrario, y sin perjuicio de que el órgano competente pueda requerir, en su caso, el certificado médico para comprobar la concurrencia efectiva del requisito de capacidad funcional.

e) No haber sido separadas, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna administración, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no estar inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.
f) No tener la condición de personal funcionario de carrera en el mismo cuerpo, escala y especialidad, en su caso, de la Administración de CAIB a la que se opta.
g) Disponer de los conocimientos de la lengua catalana que se indican en el Anexo 1.

Los certificados oficiales que acreditan este requisito son los siguientes:

— Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
— Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
— Certificado homologado o equivalente por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, i se determinen los títulos, diplomas y certificados equivalentes a estos certificados de conocimientos de lengua catalana.

Si la persona interesada alega el requisito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas y certificados que requieran la homologación, el requisito se entiende cumplido a pesar de que la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes, siempre que el requisito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo a la finalización de este plazo. En cualquier caso, la homologación deberá aportarse con carácter previo al nombramiento.

También se entiende acreditado el requisito o el mérito, según proceda, si las personas aspirantes constan en la lista provisional de aptos de las últimas pruebas de lengua catalana, y alegan que constan en esta lista, siempre que finalmente se eleve a definitiva aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes. A las personas aspirantes que acrediten, previos los informes previos, sordera prelocutiva profunda, severa o media, se les adaptará, si lo solicitan, la exigencia del requisito de conocimientos de lengua catalana, mediante resolución del consejero o consejera competente en materia de función pública, de acuerdo con el alcance de la discapacidad.

h) Haber satisfecho la tasa de servicios de selección de personal de acuerdo con lo que prevé el artículo 59 bis de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Están exentas del pago de la tasa de derechos de examen las personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

La tasa para la inscripción en las pruebas selectivas se exigirá según la siguiente tarifa:

Turno de promoción interna:

1r. En convocatorias de acceso a plazas para las que se exija el título universitario de grado: 14,44 €.
2º. En convocatorias de acceso a plazas para las que se exijan otras titulaciones de nivel inferior al título universitario de grado: 7,21 €.

i) Firmar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación alegados que figura en el trámite telemático de inscripción en este proceso selectivo. Se entiende que la declaración responsable está firmada cuando se presente y finalice el proceso de inscripción.

3.2. Modalidades de promoción interna

Las plazas convocadas deben cubrirse por el turno de promoción interna vertical y cruzada, según lo establecido en el anexo 1.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

3.3. Requisitos específicos de acceso por el turno de promoción interna

Las personas aspirantes que opten por el turno de promoción interna tendrán que reunir, además de los requisitos generales que establece la base 3, los requisitos específicos que se establecen en el Anexo 1.

Las personas funcionarias que se encuentren en una situación administrativa de

servicios en otras administraciones por haber participado en sistemas de provisión convocadas por aquellas administraciones deben haber hecho efectivo el reingreso en el cuerpo, escala y, si es el caso, especialidad de la Comunidad Autónoma desde el que promocionan antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el proceso selectivo de promoción interna.

4. Personas con discapacidad

4.1 Las personas que participen en esta convocatoria y aleguen la condición legal de discapacidad física, sensorial o psíquica en un nivel igual o superior al 33 % deben acreditar mediante informe expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, los siguientes aspectos:

— Que la aspirante está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del cuerpo, escala o especialidad al que aspira mediante, si corresponde, a juicio de la Administración, las adaptaciones adecuadas del puesto de trabajo.
— En su caso, las adaptaciones que fueran necesarias para llevar a cabo las pruebas de acceso; respetando, en cualquier caso, los principios de mérito y capacidad.

4.2. Las personas con discapacidad, sólo en caso de que se opongan a que la Escuela en Balear de Administración Pública (EBAP) la obtenga de oficio, deben aportar el informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente en el plazo de un mes antes de la realización.

4.3. La participación en el proceso selectivo de las personas con discapacidad y, en su caso, la adjudicación de la plaza, quedará condicionada a que el citado informe relativo a las condiciones personales para ejercer las funciones de la plaza sea favorable.

5. Relaciones con los ciudadanos

5.1. De acuerdo con el artículo 45.1. *b)* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y que deban notificarse a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive (incluidos los anuncios de la interposición de cualquier recurso en vía administrativa o en vía judicial i los trámites de audiencia), en vez de notificarse, deben publicarse en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears **(*seuelectronica.caib.es)*** y en el Portal del Opositor (***oposicions.caib.es***).

Todo ello, sin perjuicio de que se publiquen en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente su publicación.

5.2. En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

6. Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos

Las personas aspirantes que participen en este proceso selectivo quedan obligadas a relacionarse con la Administración convocante a través de medios electrónicos mediante el correspondiente trámite telemático habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es) y en el Portal del Opositor (oposiciones.caib.es), al amparo de lo que establece la disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos a financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de presentar la solicitud o cualquier otra documentación de manera presencial, la Administración, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, requerirá que se lleve a cabo en la forma indicada anteriormente con la advertencia de que si no se hace así se considerará como no presentada la solicitud o como no realizado el trámite correspondiente.

7. Identificación de los aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando sea necesaria la publicación de actas en la Sede Electrónica, la web o en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* , los aspirantes deben identificarse con el nombre, apellidos y las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI o del NIE, y las cifras tercera, cuarta, quinta y sexta, en el caso de los pasaportes.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

A los aspirantes que se presenten por el turno de reserva de personas con discapacidad se les identificará con las iniciales de su nombre y apellidos y las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI o el NIE, y las cifras tercera, cuarta, quinta y sexta en el caso de pasaportes, y podrán acceder a la consulta personal del Portal del Opositor (*oposicions.caib.es*).

8. Solicitud y declaración responsable

Con la formalización de la solicitud, las personas aspirantes deben alegar los requisitos de que disponen de forma clara y expresa y declaran bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos exigidos para participar en las pruebas selectivas del cuerpo, escala y especialidad a la que optan.

Las personas interesadas deben presentar las solicitudes de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración (seuelectronica.caib.es) y en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es), de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.

En caso de presentar la solicitud de forma presencial, la Administración, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, les requerirá para que la lleven a cabo en la forma indicada anteriormente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya llevado a cabo la subsanación. Las solicitudes que se presenten en el registro por cualquier otra vía telemática distinta a este trámite telemático se considerarán como no presentadas.

Para presentar la solicitud de participación y pagar la tasa correspondiente, la persona interesada debe tener el DNI electrónico, un certificado digital válido o estar dado de alta en Cl@ve.

Para darse de alta en **Cl@ve** , las personas aspirantes pueden acudir a cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, donde recibirán la asistencia necesaria **.**

8.1. Declaración responsable

Con la formalización de la solicitud, las personas aspirantes declaran bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos alegados y que se exigen para participar en las pruebas selectivas del cuerpo, escala y especialidad, si las hubiere, a las que optan.

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos alegados y las condiciones generales que se establecen en las bases específicas para participar en las pruebas selectivas convocadas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. No es necesario aportar junto con la solicitud ningún documento adicional para acreditar los aspectos declarados.

Sin embargo, la Administración puede requerir al aspirante en cualquier momento del proceso selectivo que acredite que cumple los requisitos alegados y las condiciones generales de participación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

No obstante, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la CAIB, las personas que aleguen alguna discapacidad, sólo en caso de que se opongan a que la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) lo obtenga de oficio, tienen que presentarlo un mes antes del inicio de las pruebas un certificado del equipo multiprofesional competente que acredite la posibilidad de realizar las tareas propias de las plazas convocadas.

8.2. Procedimiento

El procedimiento para la presentación de solicitudes y los documentos a adjuntar se detallan en el anexo 4.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los aspirantes deben indicar en la solicitud la isla a la que optan (Mallorca, Menorca, Ibiza o Formentera). Sólo se puede participar en una sola isla. Es incompatible la participación en dos o más islas. Las personas residentes en las Illes Balears que presenten solicitudes en más de una isla sólo serán admitidas en el turno de la isla correspondiente a su residencia habitual.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Asimismo, serán incompatibles entre sí el turno ordinario y el turno de reserva de personas con discapacidad, y la participación en más de una modalidad de promoción interna.

En caso de que una persona participante en el turno ordinario adquiera la condición de persona con discapacidad una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá el cambio del turno ordinario a turno de reserva de personas con discapacidad.

8.3. Requerimientos y comprobación de los requisitos

La Administración, de oficio oa propuesta de la persona que presida el tribunal, puede requerir en cualquier momento que las personas aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados o que cumple los requisitos que se exigen en esta convocatoria, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo, y la persona interesada debe aportarlos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante la administración convocante de la documentación requerida relativa a los requisitos de participación que, en su caso, se ha requerido respecto a lo declarado, determina la exclusión del procedimiento selectivo, mediante resolución del consejero o de la consejera competente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

8.4. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

8.5. Nombramiento de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala y especialidad

Si algún aspirante es nombrado personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala y especialidad, si hay, al que opta, en su caso, durante el transcurso de este proceso selectivo, o bien ya tiene tal condición, será excluido, con la correspondiente devolución de tasas.

9. Admisión y exclusión de aspirantes

9.1. La consejera competente en materia de función pública debe dictar una resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con expresión de la causa de exclusión. Esta relación debe publicarse en la forma que prevé el punto 5 de estas bases.

9.2. Con el fin de evitar errores y, si se producen, de permitir que se subsanen dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, las personas aspirantes deben comprobar que no figuran en la relación de personas excluidas, y que, además, constan en la lista de personas admitidas.

9.3. Las personas aspirantes excluidas u omitidas disponen de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haya publicado la resolución en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es) y en la Sede Electrónica de la Administración de la CAIB (seuelectronica.caib.es) para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo mediante el correspondiente trámite telemático. En la publicación de esta resolución se les advertirá que la Administración considerará como no presentada la solicitud si no cumplen el requerimiento.

9.4. Terminado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y subsanadas, si procede, las solicitudes, la consejera competente en materia de función pública dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución debe hacerse pública en el *Boletín Oficial de las Illes,* en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es) y en la Sede Electrónica de la Administración de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

10. Devolución de los derechos de examen

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, no procede ninguna devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada .

De conformidad con lo que establece el punto 12.3 de estas bases, en caso de que se tengan que llevar a cabo el mismo día y a la misma hora los ejercicios de varios cuerpos, escalas y especialidades, la imposibilidad de la persona aspirante de presentarse a todas las pruebas de los diferentes cuerpos, escalas y especialidades a las que esté admitida no dará derecho a la devolución de las tasas correspondientes a las pruebas que no se haya podido presentar por este motivo.

11. Proceso selectivo: concurso oposición y curso selectivo

11.1. El sistema selectivo es el de concurso-oposición, que consta de una fase de oposición, una fase de concurso y un curso selectivo, que se realizarán por este orden. Una vez finalizada la fase de concurso, deberá realizarse un curso selectivo. Los aspirantes que accedan a este

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

curso, salvo los que estén incluidos dentro del 10 % de reserva según lo que establece el punto 14 de estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

11.2. La fase de oposición consiste en la realización de los ejercicios previstos en el anexo 3 de esta convocatoria para determinar la capacidad y aptitud de las personas aspirantes. La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y es necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso.

11.3. La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

11.4. La puntuación global del turno de promoción interna del concurso oposición debe resultar de las puntuaciones en las fases de oposición y de concurso, siendo un 60 % para la fase de oposición y un 40 % para la fase de concurso.

11.5. La calificación del curso selectivo será de apto o no apto. Esta calificación no alterará la puntuación obtenida en el concurso-oposición, sin perjuicio de que la superación del curso constituya un requisito necesario para la superación del proceso selectivo y el nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.6. Las notas de los ejercicios superados y la calificación de apto del curso selectivo se guardarán para las dos convocatorias posteriores del mismo cuerpo, escala y especialidad, en su caso, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria. En todo caso, la conservación de las notas y de la calificación de apto quedará vinculada a que se trate de ejercicios o cursos de temario, contenido y características similares.

Las personas aspirantes a quienes se conserven las notas o la calificación a que se refiere el párrafo anterior, no estarán obligadas a realizar los ejercicios o el curso selectivo de la nueva convocatoria en la que se aplique esta medida.

No obstante, las personas aspirantes a quienes se conserve la nota del ejercicio superado podrán realizar el ejercicio correspondiente de la nueva convocatoria, si así lo solicitan. En este caso, se les asignará la calificación más alta de las obtenidas, siempre que se trate de ejercicios con un temario, contenido y características similares.

Las personas aspirantes a las que se conserve la calificación de apto del curso selectivo, no tendrán que volver a realizarlo.

12. Fase de oposición: ejercicios y calificación

12.1 Contenido y confección de los ejercicios

Los ejercicios correspondientes a la oposición del turno de promoción interna son los que se indican en el Anexo 3.

Los tribunales pueden elaborar los ejercicios o acordar, con la colaboración de la EBAP, la entidad o los expertos que deben elaborar los ejercicios integrantes del proceso selectivo, ejercicios que revisarán y validarán los tribunales.

Cuando el tribunal acuerde elaborar alguno de los ejercicios, podrá proponer al consejero o consejera competente en materia de función pública la designación de los especialistas necesarios para su colaboración.

El desarrollo de los ejercicios de este proceso selectivo debe ajustarse a la normativa publicada en el *Boletín Oficial del Estado* , en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* o en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, aunque la normativa mencionada esté en período de vacatio legis en la fecha de realización de las pruebas.

12.2. Garantía de confidencialidad de los ejercicios

Los tribunales tendrán que garantizar la confidencialidad del contenido de las pruebas hasta el momento en que se lleven a cabo.

12.3. Calendarios de las pruebas

Los ejercicios deben desarrollarse de acuerdo con el siguiente calendario:

— Ejercicio único: mayo-junio de 2027.

El consejero o consejera competente en materia de función pública debe aprobar la resolución en la que se especifiquen la fecha, la hora y el lugar de realización del primer ejercicio de cada una de las pruebas.

Esta resolución debe publicarse en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es) y en la Sede Electrónica (seuelectronica.caib.es), con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del ejercicio.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

El tribunal calificador debe ajustarse al calendario que se establece en cada convocatoria, salvo causas graves debidamente justificadas.

12.4. Procedimiento de llamada

Las personas aspirantes deben convocarse para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tenga que dividirse en varios turnos. Los aspirantes deben asistir al turno al que hayan sido convocados. Quedan excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados por el aspirante. En estos casos el tribunal deberá adoptar un acuerdo motivado a este efecto.

12.5. Embarazo de riesgo o parto, y fuerza mayor

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera realizar el ejercicio en la fecha fijada a causa de un embarazo de riesgo o de parto u otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación del ejercicio o ejercicios que hayan quedado aplazados, los cuales no se podrán demorar de la forma de que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, circunstancias que debe valorar el tribunal; en todo caso, los ejercicios aplazados deberán llevarse a cabo una vez hayan desaparecido las causas del aplazamiento y siempre antes de la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición.

12.6. Sorteo público de los ejercicios

En las pruebas de los ejercicios que consistan en contestar temas o cuestiones -teóricas o prácticas- de los temarios publicados, el ejercicio o tema a desarrollar debe determinarse por sorteo público, hecho ante las personas aspirantes, con carácter general, inmediatamente antes de iniciar las pruebas. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas de logística, el sorteo podrá realizarse el día antes de la prueba.

Los ejercicios se sortearán entre el número de modelos fijados en el anexo 3.

Cuando estos ejercicios deban desarrollarse en diferentes turnos horarios, el acto del sorteo será único para todos los turnos. En el acto del sorteo deben extraerse tantos ejercicios como turnos se lleven a cabo, que se asignarán de forma correlativa al orden de desarrollo de cada turno.

12.7. Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores es alfabético, y empezará por la letra que resulte del sorteo que se lleve a cabo en la Mesa Sectorial de Servicios Generales, cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje.

12.8. Calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios, salvo en los casos de cuestionarios con respuestas alternativas de tipo test —que tienen una corrección automatizada— , correrá a cargo del tribunal calificador, de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo 3.

12.9. Garantía de transparencia y objetividad: anonimato de las personas aspirantes

El tribunal debe respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, por lo que debe adoptar las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

El tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer su identidad. Asimismo, el tribunal debe adoptar las medidas necesarias para evitar que las personas aspirantes utilicen cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

12.10. Acreditación de la identidad de las personas aspirantes

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas que participen en las pruebas que acrediten su identidad.

12.11. Incidencias

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se estimen pertinentes, corresponden al tribunal.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

12.12. Lengua de los ejercicios

El tribunal debe encargarse de que los ejercicios se elaboren y se entreguen de acuerdo con las previsiones del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

12.13. Adaptaciones de tiempo y medios

Para las personas con discapacidad que lo soliciten, el tribunal calificador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios que considere pertinentes para llevar a cabo las pruebas selectivas.

Los aspirantes deben efectuar la petición de las adaptaciones en la solicitud de participación, y el tribunal debe realizar las adaptaciones indicadas en el certificado expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia o del organismo equivalente.

12.14. Alegaciones a la corrección de los ejercicios y publicación de las listas definitivas de aprobados

Tras la corrección de cada ejercicio, el tribunal publicará, en la forma prevista en el punto 5 de estas bases, la relación provisional de personas que lo hayan superado, otorgando a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles, desde su publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión del examen ante el tribunal. A esta revisión, las personas interesadas podrán asistir acompañadas de un asesor.

Cuando el ejercicio consista en un cuestionario tipo test con respuestas alternativas y la corrección deba realizarse de forma automatizada, el plazo para presentar alegaciones o reclamaciones contará a partir del día siguiente de la publicación del cuestionario completo y del solucionario con las respuestas correctas.

Resueltas las alegaciones o reclamaciones, el tribunal publicará, en la forma prevista en el punto 5 de estas bases, la relación definitiva de las personas que han superado el ejercicio.

Con el fin de favorecer la eficiencia y agilidad del procedimiento, el Tribunal calificador podrá acordar realizar las diferentes partes del ejercicio en un solo día o en varios días consecutivos. En este caso, debe publicarse una sola relación provisional de personas que hayan superado los ejercicios.

El tribunal tendrá un plazo de siete días hábiles para resolver las reclamaciones y, a continuación, hará pública la lista definitiva de personas aprobadas del ejercicio o de los ejercicios, por orden de puntuación.

13. Relación de personas aprobadas en la fase de oposición y orden de prelación en el concurso oposición

13.1. Relaciones de aspirantes que han superado la fase de oposición.

13.1.1. Relación provisional de personas aspirantes que han superado la fase de oposición y revisión de exámenes

Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, cada tribunal hará pública la lista provisional de personas que la hayan superado y la indicación de la puntuación obtenida, por orden de mayor a menor puntuación y referida a cada uno de los turnos e islas, si los hubiere.

La relación de personas que han superado la fase de oposición se determina únicamente por la superación del ejercicio eliminatorio.

La puntuación final de la fase de oposición de cada aspirante es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio eliminatorio.

Para efectuar la reclamación oportuna las personas interesadas disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación. Terminado este plazo, el tribunal dispone de siete días para resolver las reclamaciones.

13.1.2. Lista definitiva de aprobados en la fase de oposición

Resueltas las reclamaciones, el tribunal aprobará la lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, referida a cada una de las islas.

13.2. Fase de concurso: valoración de méritos y acreditación de los méritos

Dentro del plazo cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de que se publique la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición, las personas aspirantes que formen parte deben alegar y, en su caso, acreditar ante el tribunal calificador los méritos que se

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

indiquen en cada convocatoria para la fase de concurso, de acuerdo con el punto 3) del anexo 4 de baremo de méritos el méritos. 3) del anexo 4 de baremo de méritos.

Los méritos deben acreditarse y valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni, en su caso, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

No obstante, respecto de aquellos méritos que se hayan alegado y, en su caso, acreditado en plazo, pero presenten algún defecto formal o resultaran incompletos, el tribunal calificador debe requerir a las personas aspirantes a fin de que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles subsanen estas deficiencias.

Con respecto a la comprobación de oficio de los méritos, debe realizarse de conformidad con lo establecido en el punto 3) del anexo 4 de baremo de méritos.

Por lo que respecta al mérito de formación, únicamente se valoran cursos de formación que se haya solicitado la inscripción en el Registro General de Personal de la Dirección General de Función Pública de la CAIB a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

13.3. Listas de personas aspirantes seleccionadas del concurso oposición

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Escuela Balear de Administración Pública podrá apoyar a los órganos de selección en relación con el cálculo y propuesta de puntuaciones de los méritos.

Una vez el tribunal haya finalizado la valoración de los méritos aportados, de acuerdo con lo que establece el punto anterior, debe aprobar y hacer públicas , la lista provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Las personas interesadas disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, para efectuar las reclamaciones.

El tribunal dispone de un plazo de siete días para resolver sus reclamaciones y aprobar y hacer públicas la relación definitiva de las puntuaciones de la fase de concurso y la relación provisional de personas aspirantes que deben ser nombradas funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo, referida a cada una de las islas.

Las personas interesadas pueden presentar reclamaciones a esta lista provisional en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación. El tribunal resolverá las reclamaciones en un plazo de siete días.

Resueltas las reclamaciones, el tribunal debe aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que deben ser nombradas funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo, referida a cada una de las islas.

La relación debe contener, como máximo, tantas personas aprobadas como plazas se convocan para cada una de las islas en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el artículo 61.8 del EBEP. Esta relación debe elevarse al consejero o consejera competente en materia de función pública, para que dicte la resolución correspondiente.

Esto se entiende sin perjuicio de que, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante puede requerir a los tribunales una relación complementaria de las personas aspirantes que siguen a las propuestas, por orden de puntuación, para un posible nombramiento como personal funcionario en prácticas en sustitución de las que renuncian.

13.4. Orden de prelación y resolución de empates

El orden final de prelación de las personas aspirantes que resulten seleccionadas en el procedimiento de concurso oposición para ser nombradas funcionarios en prácticas, en lo referente a cada una de las islas, viene determinado por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, de acuerdo con lo que establece la base 11.4.

En caso de empate, el orden de prelación debe establecerse teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

Si se producen empates entre los aspirantes que hayan sido seleccionadas en este procedimiento, para cada una de las islas, en la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la oposición (suma ordenada de las calificaciones), el orden de prelación debe resolverse, sucesivamente, los siguientes criterios:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

a) Tener la nota más alta en el primer ejercicio.
b) Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en el cuerpo, escala o especialidad de que se trate, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 11/2016, de 20 de septiembre, de igualdad de mujeres y hombres, según el cual se debe seleccionar a la mujer, salvo que haya motivos no discriminatorios para preferir al hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados d) oe).
c) Ser mujer víctima de violencia de género.
d) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
e) Ser mayor de 45 años.
f) Tener más cargas familiares.
g) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, de igual escala o especialidad.

Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo mediante la generación de un código 'hash' (utilizando el algoritmo MD5). Este código se asigna a cada solicitud. La prelación final se ordenará según el resultado de aplicar el algoritmo ordenado de forma ascendente.

Para la aplicación de los criterios de desempate a que se refieren las letras c) yf), las personas aspirantes deben presentar, a requerimiento de la EBAP, la documentación acreditativa de las situaciones que se relacionan en las citadas letras.

Esta documentación debe presentarse de acuerdo con el correspondiente trámite telemático habilitado al efecto.

La aplicación del criterio de prelación en relación con las personas que aleguen tener cargas familiares, se hará de la siguiente forma:

1r. Quien tenga más hijos con discapacidad.
2º. Quien tenga más hijos menores de edad.
3er. Quienes tengan más familiares con discapacidad a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, que no puedan valerse por sí mismos y no lleven a cabo ninguna actividad retribuida.
4º. Quien tenga cónyuge o pareja estable inscrita en el Registro de Parejas Estables de las Illes Balears sin ingresos propios.
5º. Quien tenga más descendientes mayores de edad a su cargo y que no desarrollen ninguna actividad retribuida.

En relación al reconocimiento de las situaciones de violencia de género, éstas se acreditarán tal y como se establece en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

14. Curso selectivo

14.1. Contenido y duración,

De conformidad con la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios definidos en el anexo 3, y una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la base 13.4, accederán a la realización del curso selectivo las personas aspirantes que, por orden de prelación, ocupen un número de puestos equivalente al de las plazas convocadas, incrementado, si procede, en un 10 %. Cuando de la aplicación de este porcentaje resulte una cifra con decimales, ésta se redondeará al alza (al número entero inmediatamente posterior).

Las personas aspirantes incluidas dentro de este 10 % adicional tendrán la consideración de reserva, no serán nombradas funcionarios en prácticas y únicamente podrán obtener plaza en el caso de que alguna de las personas aspirantes que las precedan en el orden de prelación y que hayan sido nombradas funcionarias en prácticas no supere el curso selectivo o renuncie, siempre que, de acuerdo con el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, les corresponda cubrir la vacante producida.

El curso selectivo estará organizado y realizado por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP)

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para la adquisición de conocimientos teórico-prácticos y las competencias comprendidas en el temario común de materias de ofimática y que sean necesarios para desarrollar con eficacia las funciones que desempeñarán en sus puestos de trabajo.

Por eso el curso combinará, de conformidad con lo que se detalle en la guía de contenidos, una actividad formativa tutorizada de carácter teórico práctica.

El curso tendrá una duración estimada de 50 horas.

La EBAP debe aprobar y publicar en el portal del opositor el contenido, el calendario, el régimen interno-académico y la metodología de evaluación del curso.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

14.2 Sistema de evaluación del curso

La evaluación del curso se fundamenta en tres componentes esenciales:

1. Cumplimiento del régimen interno-académico

El alumnado debe respetar las normas internas del curso y debe cumplir los deberes académicos. Los incumplimientos pueden comportar detracciones en la nota final o declaración de no apto según la gravedad de los hechos, de acuerdo con el régimen interno establecido por la EBAP.

2. Asistencia

La asistencia a la totalidad de horas lectivas es obligatoria. Se considera asistencia total aquella que comprende la presencia del alumnado en todas las sesiones, salvo en los casos de ausencias debidamente justificadas según lo que establezca la resolución que apruebe la metodología de evaluación.

Las ausencias justificadas no aminoran el porcentaje de asistencia. Si bien, la resolución que apruebe la metodología de evaluación puede establecer un porcentaje mínimo de asistencia efectiva.

El alumnado con alguna ausencia injustificada será declarado no apto, independientemente de las calificaciones obtenidas.

3. Formación (evaluación académica) y condiciones para la superación del curso

Con el curso selectivo se evalúa el grado de consecución de los conocimientos teóricos y prácticos mediante la evaluación de las unidades didácticas que se establezcan y del temario de ofimática que contiene el Anexo 3.

Las condiciones para superar el curso selectivo:

1. Obtener la calificación de apto en cada bloque formativo.
2. Cumplir con el régimen de asistencia establecido: únicamente se permitirán las ausencias por causas justificadas.
3. No haber sido declarado no apto por incumplimiento del régimen interno.
4. Se podrán aplicar detracciones por incumplimientos del régimen interno que podrán repercutir en la calificación de apto de acuerdo con lo que disponga el régimen interno que establezca la EBAP.

Las personas aspirantes que cumplan estas condiciones obtendrán la calificación de «apto», que será otorgada por el tribunal calificador a propuesta de la comisión de evaluación del curso de conformidad con la metodología y procedimiento que fije la EBAP.

La superación del curso selectivo constituye un requisito necesario para superar el proceso selectivo.

No obstante, las personas incluidas dentro del 10 % adicional de reserva a que se refiere el punto 14.1 no podrán obtener plaza por el mero hecho de haber superado el proceso selectivo, salvo que alguna de las personas que hayan sido nombradas funcionarios en prácticas que las precedan en el orden de prelación del concurso-oposición no supere o renuncie al mismo. En este caso, se incorporarán a la relación de personas que han superado el proceso selectivo y han resultado seleccionadas, de acuerdo con el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida en el concurso oposición.

Las personas aspirantes que no superen el curso quedarán excluidas del proceso selectivo.

14.3 Funcionarios en prácticas

Los aspirantes admitidos en el curso selectivo que, por orden de prelación, ocupen un número de puestos equivalente al de las plazas convocadas, serán nombrados por el órgano convocante funcionarios en prácticas durante el tiempo que se encuentren en el curso. Conforme al Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a percibir una retribución equivalente al sueldo ya las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo C1 en el que aspiran a ingresar, incrementada, en su caso, con las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que ocupen.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados a la Administración como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral, al comienzo del curso selectivo podrán escoger percibir, las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tengan reconocidos. Estos (funcionarios interinos y de carrera) deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivos, en su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, en su caso.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

14.4 Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal tendrá que aprobar y hacer pública la relación provisional de personas que han obtenido la calificación de aptos a propuesta de la comisión de evaluación del curso.

Las personas interesadas disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, para efectuar reclamaciones.

El tribunal dispone de un plazo de siete días para resolverlas y aprobar y hacer públicas la relación definitiva de aptos del curso selectivo y la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo que deben ser nombradas funcionarios de carrera, referida a cada una de las islas.

La relación debe contener, como máximo, tantas personas aprobadas como plazas se convocan para cada una de las islas en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el artículo 61.8 del EBEP. Esta relación debe elevarse al consejero o consejera competente en materia de función pública, para que dicte la resolución correspondiente.

Esto se entiende sin perjuicio de que, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante puede requerir a los tribunales una relación complementaria de las personas aspirantes que siguen a las propuestas, por orden de puntuación, para un posible nombramiento como personal funcionario de carrera en sustitución de las que renuncian a la misma.

15. Publicación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y plazas que se ofrecen

15.1 La consejera de competente en materia de función pública, a la vista de las relaciones definitivas de personas aspirantes seleccionadas que hayan entregado los tribunales correspondientes, debe dictar la resolución que ordene su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB), a los efectos que corresponda, y especialmente a efectos de presentación de documentos.

En la misma resolución se ofrecerá a todas las personas seleccionadas la lista de puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas para que soliciten destino.

15.2 Presentación de documentos de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas

Documentación que se exige.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB la resolución mencionada en el punto anterior de estas bases, las personas aspirantes seleccionadas deben presentar, mediante trámite telemático habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la CAIB y en el Portal del Opositor, los siguientes documentos:

a) Título académico exigido en cada convocatoria o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar inhabilitados de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para acceder al cuerpo, escala o especialidad del funcionariado del que hubieran sido separados o inhabilitados, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública.

En caso de ser nacionales de otro Estado, deben acreditar no estar inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

c) Un certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de tener las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, escala y especialidad, si las hubiere, cuando se trate de personal funcionario de nuevo ingreso en el cuerpo, escala y especialidad, si las hubiere, correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, este requisito se entenderá acreditado con la presentación del informe de acreditación de la compatibilidad funcional expedido por el correspondiente equipo multiprofesional de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad.

Se considera que concurre este requisito para el acceso al empleo público sin necesidad de llevar a cabo el reconocimiento y la evaluación médica previstos en el Decreto 27/1994, cuando la persona seleccionada en el momento de ser nombrada se encuentre en situación de servicio activo como personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con carácter fijo o temporal, o haya sido en un momento anterior no superior, como máximo, a seis meses desde el cese de la situación anterior.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Esta previsión sólo será de aplicación cuando las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad, en su caso, a las que se accede sean de similar naturaleza con las del puesto de trabajo previamente ejercido, o no requieran unas aptitudes físicas o psíquicas específicas distintas de las ya acreditadas.

Esta excepción sólo será de aplicación siempre que no se hayan puesto de manifiesto hechos o circunstancias que aconsejen lo contrario, y sin perjuicio de que el órgano competente pueda requerir, en su caso, el certificado médico para comprobar la concurrencia efectiva del requisito de capacidad funcional.

d) Escrito en el que se elijan, de mayor a menor interés, los puestos de trabajo ofrecidos. La solicitud deberá incluir la totalidad de los sitios.
e) Certificación acreditativa, en su caso, del reconocimiento de la condición legal de discapacidad en un nivel igual o superior al 33 % y del tipo de discapacidad a que se refiere el punto 4 de las bases de esta convocatoria cuando se trate de personas que hayan aprobado por el turno de reserva para personas con discapacidad a que se refiere el artículo 2 del Decreto 36/2004.
f) Certificado acreditativo del nivel de conocimientos de lengua catalana exigido en la convocatoria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, la EBAP comprobará de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, salvo que el aspirante manifieste expresamente su negativa, la EBAP verificará de oficio los documentos señalados en los apartados *a), e)* y *f)* referentes a titulación académica, certificación acreditativa de la condición legal de discapacidad y el nivel de conocimientos de lengua catalana que se indican en las bases.

No obstante, la EBAP no comprobará de oficio los certificados de lengua catalana declarados equivalentes que no estén inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, excepto si la persona aspirante manifiesta que ha aportado el certificado en algún otro procedimiento tramitado por la EBAP, indicando el procedimiento concreto , y si no han transcurrido más de cinco años desde que finalizó. Si no se da esta circunstancia, la persona aspirante deberá aportar el certificado en el plazo establecido en este punto de las bases.

14.3. Incumplimiento de los requisitos

Si en la documentación presentada falta alguno de los requisitos, falta algún documento o no se ha presentado el documento de elección de los puestos debe concederse al aspirante un plazo de cinco días para enmendarlo.

Si el aspirante no presenta ningún documento dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que deben ser debidamente constatados y, en su caso, apreciados por la Administración mediante resolución motivada, o no subsana el requerimiento efectuado, la persona interesada no podrá ser nombrada funcionaria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

15. Nombramientos del personal funcionario de carrera, adjudicaciones y toma de posesión

15.1. Procedimiento

Concluidos los procesos selectivos correspondientes, y una vez revisada y conforme la documentación mencionada en el punto anterior de estas bases, las personas que los hayan superado serán nombradas, mediante resolución del consejero o consejera competente en materia de función pública que se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB), personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

15.2. Adjudicación de puestos de trabajo

En la misma resolución se adjudicarán puestos de trabajo. Estos destinos tienen carácter definitivo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso debe efectuarse de acuerdo con las peticiones de los interesados, de acuerdo con el orden obtenido en el procedimiento y siempre que cumplan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

En caso de que un puesto de trabajo ofrecido no pueda ser adjudicado a ninguna persona que cumpla los requisitos de ocupación del puesto ofrecido, éste se adjudicará a la persona aspirante incluida en la lista definitiva de aprobados con mayor puntuación de acuerdo con la petición de destino.

No obstante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 del Decreto 36/2004, deben ofrecerse a las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas selectivas puestos de trabajo adaptados o adaptables a su discapacidad.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

15.3. Toma de posesión

La toma de posesión debe efectuarse en el plazo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de que se publique en el BOIB la resolución mencionada, sin perjuicio de la aplicación de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 37 del Decreto 27/1994.

Antes de tomar posesión del puesto adjudicado, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni que realiza ninguna actividad en el sector público de las que figuran en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Si la persona interesada realiza alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la toma de posesión, a fin de que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

15.4. Permanencia en el destino

De conformidad con el artículo 3.7 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, los funcionarios y las funcionarias que obtengan destino definitivo no podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo durante un plazo mínimo de 2 años a contar desde el día en que tomen posesión del puesto de Trabajo, excepto en los casos previstos en el artículo 81.4 de la LFPCAIB.

En cuanto a la participación en procedimientos para la adjudicación de puestos de trabajo en comisión de servicios, debe ajustarse a las reglas ya los requisitos específicos que regulen esta forma de provisión.

A los funcionarios y a las funcionarias que ejerzan el derecho de opción establecido en el artículo 41.7 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, y que permanezcan en el puesto de trabajo que ocupaban, los tiempos de servicios prestados en este puesto anterior al ejercicio de este derecho se les computará en el cuerpo o escala de procedencia

16. Constitución o actualización de la bolsa de mejora del artículo 82 bis

16.1. Constitución inicial de la bolsa de mejora

Si resuelto este procedimiento selectivo no existe una bolsa extraordinaria de mejora constituida de acuerdo con el art. 82 bis de la Ley 3/2007, de Función Pública de la CAIB, del cuerpo escala y especialidad, en su caso, de que se trate, ésta debe constituirse con las personas que hayan participado en este proceso selectivo y habiendo aprobado al menos un ejercicio de la oposición, no la hayan superado.

16.2. Actualización de la bolsa de mejora del artículo 82 bis

Si la bolsa (extraordinaria) de mejora del artículo 82 bis de la Ley 3/2007, de Función Pública de la CAIB, ya se hubiera constituido, cuando se publiquen en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los nombramientos de personal funcionario de carrera de esta convocatoria, las personas aspirantes que hayan aprobado alguna prueba de este procedimiento y no la hayan superado serán incorporadas de oficio por la EBAP en la bolsa de mejora 82 bis ya constituida, una vez finalizado el procedimiento.

16.3. Las personas que participen en esta convocatoria tendrán preferencia para acceder a los nombramientos como personal funcionario interino en los términos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2024, con independencia de la orden de prelación que tengan respecto de otras personas que no hayan participado, sólo en la isla en la que han participado en este procedimiento.

Si el procedimiento selectivo de ingreso se declara desierto, deben incorporarse en estas bolsas las personas aspirantes que hayan aprobado alguna prueba de la fase de oposición. Estas personas también deben disfrutar de la preferencia que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2024 (BOIB núm. 92, de 13 de julio).

16.4. Orden de prelación y desempates ***16.4. Orden de prelación y desempates***

El orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa única se determina con la suma de la puntuación obtenida en los diferentes ejercicios.

En caso de empate, debe resolverse teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 13.2 de estas bases.

17. Órgano de selección

17.1. Composición del órgano de selección

17.1.1. El tribunal es el órgano de selección encargado de realizar este proceso selectivo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Los tribunales deben ajustarse, en cuanto a la constitución y la composición, a lo que establecen los capítulos V y VI del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 27/1994.

17.1.2. Los tribunales estarán constituidos, como mínimo, por tres miembros titulares, con igual número de suplentes.

Todos los miembros de los tribunales deben poseer una titulación académica de igual o de superior nivel que el que se exige a los aspirantes para el ingreso.

Al menos uno de los miembros de los tribunales debe poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la que se exige para el ingreso, si esta titulación es específica.

En la designación de los tribunales se procurará garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de especialidad y de idoneidad para juzgar los conocimientos y aptitudes requeridos a los aspirantes.

17.1.3. La determinación de la composición de los tribunales debe llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

El consejero o la consejera competente en materia de función pública debe nombrar al presidente, el secretario y los vocales de los tribunales entre los miembros de la Comisión Permanente de Selección y Provisión creada mediante la disposición adicional cuarta del Decreto ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse, salvo razones fundamentadas y objetivas, debidamente motivadas, al criterio de paridad entre hombres y mujeres, con la capacitación, competencia y preparación adecuadas. Se entiende por representación equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que ningún sexo supere el 60 % del conjunto de personas a las que se refiere ni sea inferior al 40 %.

En caso de que el cumplimiento del principio de especialización requiera que los miembros dispongan de una titulación específica de la que no dispongan los miembros de la Comisión Permanente, pueden designarse vocales libremente entre personas con la titulación requerida y con experiencia en las materias que conforman el temario de los procesos selectivos.

De forma excepcional, se puede nombrar miembro del tribunal a un vocal propuesto por la Universidad de las Illes Balears o por otra Administración pública y personas que ya no estén en servicio activo. Estos vocales deben tener o deben haber tenido la condición de funcionario de carrera.

Cuando no se pueda completar el nombramiento de los miembros de los tribunales, por la existencia de una causa de abstención, vacante, enfermedad u otra causa justificada en los miembros de la Comisión Permanente de Selección y Provisión, la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública designará libremente a los miembros necesarios para completar el órgano entre personas que sean o hayan sido personal funcionario de carrera de la Administración autonómica de las Illes Balears, con experiencia reconocida, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la normativa correspondiente de cada procedimiento.

17.1.4. No pueden formar parte de los tribunales:

Los cargos de naturaleza política y el personal eventual de la administración.

Los representantes de las empleadas y empleados públicos, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y guarda del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Aquellas personas que hayan realizado las tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el cuerpo, escala o especialidad de que se trate en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Las personas que tengan la consideración de alto cargo de la Administración o si hace menos de cuatro años del cese de esa condición.

17.2. Nombramiento de los miembros de los tribunales

La consejera competente en materia de función pública debe nombrar a los tribunales encargados de la selección, que tienen la consideración de órganos dependientes de su autoridad.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 27/1994, el nombramiento de los miembros de los tribunales debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears una vez finalizado el período de presentación de instancias.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

17.3. Funcionamiento de los tribunales

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y los acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependen, sin perjuicio de las facultades de revisión que se establecen legalmente.

Las funciones básicas de los tribunales de este proceso selectivo son las siguientes:

1. Corresponde al tribunal dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas.

Actuará con autonomía funcional total y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para realizar y valorar las pruebas, y la publicación de los resultados.

2. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá todos los dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, así como lo que debe realizarse en los casos no previstos.

Al funcionamiento del tribunal es de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears; el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears; el Decreto ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania; y las bases de esta convocatoria.

Los miembros del tribunal podrán hacer constar en acta el voto contrario al acuerdo adoptado, abstención o sentido del voto favorable. La abstención únicamente puede ser ejercida y posteriormente recogida en el acta correspondiente cuando esté debidamente justificada.

Las personas interesadas pueden impugnar los actos que se deriven de las actuaciones de los órganos de selección de acuerdo con los casos y con las formas que prevé la Ley 39/2015.

El tribunal puede solicitar al órgano gestor del proceso que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que considere necesario para las pruebas. Estos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. A tal efecto, serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Corresponde al tribunal, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respeto al principio de igualdad. El tribunal también estará habilitado para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan en el desarrollo de los ejercicios u otras cuestiones. Asimismo, el tribunal podrá adoptar las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal debe adoptar las medidas que establezca la Dirección General de Atención a la Dependencia que permitan a los aspirantes con discapacidad poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Durante el desarrollo del ejercicio, si las circunstancias lo requieren por el número de aspirantes o la extensión o tipo de pruebas, los miembros titulares y suplentes del tribunal pueden actuar de forma conjunta.

A efectos de comunicaciones y del resto de incidencias, el tribunal tiene su sede en la Escuela Balear de Administración Pública (calle del Gremi de Corredors, 10, 3º. , polígono de Son Rossinyol, 07009 Palma).

17.4. Órgano de apoyo y tribunales específicos

De acuerdo con el artículo 14 bis del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, si un número elevado de aspirantes o la logística del proceso selectivo lo hacen recomendable, se podrá nombrar a un órgano de apoyo del tribunal seleccionador. Los miembros de este órgano quedan adscritos al tribunal y deben ejercer las funciones de conformidad con sus instrucciones.

En los casos en que las convocatorias de los procesos selectivos de acceso de varios cuerpos, escalas o especialidades prevean la realización de una o varias pruebas comunes, puede constituirse un tribunal específico para llevar a cabo esta prueba compuesto con miembros de la Comisión Permanente o de los tribunales nombrados en cada convocatoria para llevar a cabo el resto de trámites del proceso selectivo, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 27/1994.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

17.5. Abstención y recusación

Las personas que son miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador deben abstenerse de intervenir en el proceso y deben notificarlo a la autoridad que los nombró cuando concurran las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

18. Adjudicación de plazas vacantes entre aspirantes de otras islas

Las personas aspirantes deben indicar, en el momento de formalizar la solicitud de participación, la isla a la que optan. No podrán presentarse simultáneamente a más de una isla.

Finalizado el proceso selectivo si una vez adjudicadas las plazas correspondientes a cada isla, en alguna de ellas quedan plazas vacantes por falta de aspirantes que hayan superado todas las pruebas obligatorias, las plazas vacantes se deben ofrecer a las personas aspirantes de otras islas que, a pesar de haber superado el conjunto de los ejercicios obligatorios, no hayan obtenido plaza en la suya.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará según el orden de puntuación total obtenida.
En caso de empate, deben aplicarse sucesivamente los criterios de desempate previstos en estas bases.
El órgano convocante debe publicar la relación de islas con plazas vacantes y la lista ordenada de personas aspirantes que puedan optar a ellas, y debe abrir un plazo para la manifestación de interés y la posterior adjudicación definitiva por orden de puntuación.

Estas personas están obligadas a permanecer un mínimo de dos años en el puesto de trabajo adjudicado en aplicación de los artículos 53.2 y 81.3 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Asimismo, tendrán derecho a la valoración de un mérito específico por los puestos genéricos únicamente en el primer procedimiento ordinario de provisión que se convoque con puestos genéricos en la misma isla del turno donde participó inicialmente y en el que puedan participar, bien por haber transcurrido el plazo de permanencia de dos años, o bien por aplicación de los supuestos excepcionales a esta obligación previstos en el articulo 81.4 de la misma Ley.

19. Acumulación de plazas de los distintos turnos

Las plazas convocadas que queden vacantes por no haber superado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición en los procesos selectivos correspondientes a los turnos de promoción interna, se acumularán a las que se ofrecen, en la misma isla, al resto de aspirantes de otros turnos de promoción interna de la misma oferta seguido de este orden: los de cruzada, horizontal y de promoción del personal laboral fijo a puestos de funcionario se acumularán en el turno de promoción interna vertical del mismo cuerpo, escala o especialidad, si lo hubiere, y viceversa siguiendo el mismo orden.

Si no se ha previsto este turno, o si después de la acumulación siguen existiendo plazas vacantes, éstas se acumularán a la siguiente oferta de turno libre, mientras no existan los límites y requisitos derivados de la tasa de reposición de efectivos que establezca la normativa presupuestaria aplicable.

En ningún caso se acumularán plazas correspondientes a islas distintas.

Por tanto, las vacantes del turno de promoción interna cruzada del cuerpo superior se acumularán primero al turno libre de promoción interna vertical del cuerpo superior, en caso de que todavía existan vacantes se acumularán al turno de reserva de promoción interna vertical del cuerpo superior.

En caso de haber vacantes en el turno de reserva se acumularán al turno libre del mismo cuerpo escala, especialidad y tipos de tipos de turno de promoción interna.
Las vacantes del turno libre de promoción interna vertical podrán acumularse al turno de promoción interna cruzada y si todavía quedan vacantes, en el turno de reserva.

Por último, las vacantes del turno de libre se pueden acumular en la siguiente oferta de promoción interna.

Turno promoción interna

1.1 Ejercicios

Cuerpo superior de administración general y cuerpo facultativo superior
Ejercicio único

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la resolución con ordenador de un caso práctico, escogido por las

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

personas aspirantes de entre dos modelos elegidos por sorteo público llevado a cabo ante éstos entre un mínimo de tres alternativas diferentes, referidos al conjunto del temario ya las funciones del cuerpo, escala y especialidad, en su caso, a las que se promocione.

El tiempo para resolver esta parte será de dos horas.

Se valorarán la capacidad de análisis y de raciocinio, la sistemática y la claridad de ideas, la correcta interpretación de la normativa aplicable a los casos planteados, la calidad de la expresión escrita, la actualización y la innovación del contenido y su contribución al desarrollo de las áreas con las que se relacionan.

El caso práctico se calificará de 0 a 60 puntos, y para superarlo y pasar a la fase de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

1.2 Cuerpo de gestión de Administración general y cuerpo facultativo técnico

Ejercicio único

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la resolución con ordenador de un caso práctico, escogido por las personas aspirantes de entre dos modelos elegidos por sorteo público llevado a cabo ante éstos entre un mínimo de tres alternativas diferentes, referidos al conjunto del temario ya las funciones del cuerpo, escala y especialidad, en su caso, a las que se promocione.

El tiempo para resolver esta parte será de dos horas.

Se valorarán la capacidad de análisis y de raciocinio, la sistemática y la claridad de ideas, la correcta interpretación de la normativa aplicable a los casos planteados, la calidad de la expresión escrita, la actualización y la innovación del contenido y su contribución al desarrollo de las áreas con las que se relacionan.

El caso práctico se calificará de 0 a 60 puntos, y para superarlo y pasar a la fase de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

1.3 Cuerpo administrativo y cuerpo ayudante facultativo

Ejercicio único

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la resolución de un único supuesto práctico, escogido por la persona aspirante entre dos modelos propuestos por el tribunal, elegidos por sorteo público llevado a cabo ante éstos entre un mínimo de tres alternativas, diferentes basado en la simulación de un expediente administrativo relacionado con las funciones propias del cuerpo administrativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de las de ofimática.

En el cuerpo administrativo, los supuestos prácticos podrán versar sobre las funciones del cuerpo en relación con expedientes de procedimientos administrativos, tales como gestión de subvenciones, contratación administrativa, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria y otras actuaciones propias del funcionamiento ordinario de las unidades administrativas y de acuerdo con las materias incluidas en el programa.

En el cuerpo ayudante facultativo el supuesto debe adaptarse al temario específico.

El ejercicio constará de tres bloques, todos referidos al mismo supuesto práctico **.**

Documentación y desarrollo del ejercicio

El tribunal facilitará a todas las personas aspirantes que hayan elegido un mismo modelo un dossier idéntico con los antecedentes, documentos y datos del expediente simulado, así como las instrucciones y extractos de la normativa aplicable y los modelos de documentos necesarios para resolver el ejercicio.

Los tres apartados del ejercicio estarán relacionados entre sí y constituirán una única prueba, de modo que las personas aspirantes tendrán que analizar la documentación facilitada para resolver las diferentes cuestiones planteadas.

La prueba estará orientada a valorar la capacidad de aplicación práctica de los conocimientos y competencias propias del cuerpo administrativo, sin exigir la reproducción memorística de disposiciones normativas.

Los supuestos tendrán carácter general y transversal y no requerirán conocimientos especializados vinculados a una unidad administrativa concreta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

a) Primer bloque. Preguntas tipo test (24 puntos sobre 60)

Consistirá en responder doce preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Las 10 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las 2 últimas serán de reserva.

Las preguntas estarán relacionadas directamente con el supuesto planteado y tendrán por objeto comprobar la capacidad de las personas aspirantes para analizar la información facilitada, comprobar el cumplimiento de requisitos, identificar las actuaciones procedentes, ordenar los trámites administrativos y resolver las incidencias que puedan plantearse durante la tramitación del expediente.

Cada respuesta correcta se valorará con 2,4 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como figuran con más de una respuesta, no se valorarán.

En caso de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, y también porque no hay coincidencia sustancial entre la formulación de las preguntas en las dos versiones ofrecidas en las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, el Tribunal establecerá en el mismo las preguntas anuladas por otras tantas preguntas de reserva, y así sucesivamente

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas en la lista provisional de aprobados. También puede anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez realizada la operación anterior el Tribunal acuerda anular alguna pregunta más y no quedan preguntas de reserva, el valor de cada pregunta se ajustará para que la puntuación máxima sea de 20 puntos.

b) Segundo bloque. Detección y corrección de errores (12 puntos sobre 60)

Consistirá en revisar uno o varios documentos integrados en el expediente simulado, que contendrán hasta ocho errores, omisiones, contradicciones o incorrecciones introducidas expresamente.

Los errores podrán referirse tanto a los aspectos formales de los documentos como a su contenido administrativo, a los trámites del procedimiento oa las actuaciones administrativas que deban llevarse a cabo.

Las personas aspirantes tendrán que identificar los errores e indicar brevemente las correcciones o actuaciones necesarias para subsanarlas.

Criterios de evaluación:

Se valorarán la correcta identificación de los errores y la adecuación de las correcciones propuestas.

c) Tercer bloque. Elaboración de un documento administrativo (24 de cada 60 puntos).

Consistirá en redactar un documento administrativo relacionado con el supuesto planteado, tales como un oficio, una carta, un requerimiento, una diligencia, o una notificación.

Para elaborar el documento, las personas aspirantes tendrán que utilizar los datos y los antecedentes del expediente.

El documento que deba elaborarse deberá corresponder a actuaciones propias de las funciones del cuerpo administrativo y no requerirá conocimientos técnicos especializados ajenos al programa.

Criterios de evaluación:

Se valorarán la adecuación del contenido del documento a la finalidad administrativa perseguida, la inclusión de los elementos esenciales, la corrección jurídica y administrativa de las actuaciones propuestas, la estructura y coherencia del documento y la claridad y precisión de la redacción, de conformidad con el Manual de Estilo del Gobierno.

Las personas aspirantes no pueden disponer del Manual de Estilo del Gobierno.

Duración y calificación

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 100 minutos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Primer blog. Preguntas tipo test: de 0 a 24 puntos.
- Segundo blog. Detección y corrección de errores: de 0 a 12 puntos.
- Tercer blog. Elaboración de un documento administrativo: de 0 a 24 puntos.

La calificación final del ejercicio será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las tres partes.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación global mínima de 30 puntos sobre 60 y haber alcanzado, al menos, el 40 % de la puntuación máxima asignada a cada una de las tres partes.

A estos efectos, las puntuaciones mínimas exigidas serán de 9,6 puntos en el primer bloque, 4,8 en el segundo y 9,6 en el tercero.

Las personas aspirantes que no logren alguna de estas puntuaciones mínimas no superarán el ejercicio, con independencia de la puntuación global obtenida.

1.4 Cuerpo auxiliar

Ejercicio único tipo test

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder a un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Las primeras 80 preguntas serán ordinarias y evaluables y las otras 10 serán de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del temario del bloque correspondiente y las funciones propias del cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El ejercicio será elegido por la persona aspirante entre dos modelos propuestos por el tribunal, elegidos por sorteo público realizado ante éstos entre un mínimo de tres alternativas.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, y se dividirá en tres bloques:

a) Primer bloque. Conocimientos generales sobre el funcionamiento de la Administración (24 puntos):

Consistirá en 32 preguntas tipo test sobre los contenidos de los temas 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11 y 13 del programa, de las cuales 32 serán ordinarias y evaluables, y las otras 4 serán de reserva.

Las preguntas tendrán por objeto comprobar los conocimientos básicos de las personas aspirantes sobre la organización y funcionamiento de las administraciones públicas, el procedimiento administrativo, la contratación administrativa, la función pública y las demás materias incluidas en estos temas.

b) Segundo bloque. Derechos de los interesados, atención a la ciudadanía, registros y tramitación electrónica (18 puntos).

Consistirá en 24 preguntas tipo test relacionadas con uno o varios supuestos prácticos basados en situaciones habituales de la gestión administrativa, referidos a los contenidos de los temas 3, 5, 6, 7, 8 y 12 del programa, con un mínimo de tres preguntas por tema, de las que 24 serán ordinarias y evaluables, y las otras 3 serán de reserva.

Las preguntas tendrán por objeto valorar la capacidad de las personas aspirantes para aplicar los conocimientos relativos a las materias incluidas en estos temas.

c) Tercer bloque. Administración digital y herramientas corporativas de la CAIB (18 puntos) .

Consistirá en 24 preguntas tipo test de carácter práctico sobre el funcionamiento, finalidad y utilización de las herramientas corporativas de administración digital previstas en el tema 14 del programa, en relación con los contenidos de los temas 8 y 12, de las cuales 24 serán ordinarias y evaluables, y las otras 3 serán de reserva.

Las preguntas se referirán al contenido de estos temas en relación con las herramientas NOTIB, ROLSAC, RIPEA, ENVIAFIB, DIGITALIB y VALIB, y se podrán plantear a partir de situaciones prácticas, esquemas de tramitación, capturas de pantalla, representaciones gráficas o documentos simulados.

Esta parte tendrá por objeto comprobar que las personas aspirantes saben identificar la herramienta corporativa adecuada para cada actuación administrativa, conocen sus funcionalidades básicas y son capaces de determinar las operaciones necesarias para realizar las tareas planteadas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Las preguntas no requerirán la utilización efectiva de las aplicaciones informáticas.

Desarrollo del ejercicio

En las preguntas de carácter práctico, el tribunal podrá facilitar la documentación, datos, instrucciones y extractos normativos necesarios para resolver las cuestiones planteadas.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 110 minutos

Calificación del ejercicio:

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 60 puntos y para superarlo las personas aspirantes tendrán que obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a una correcta respuesta. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán.

La calificación final del ejercicio será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las tres partes.
La calificación del ejercicio se hará de forma mecanizada y garantizando el anonimato.

En caso de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, y también porque no hay coincidencia sustancial entre la formulación de las preguntas en las dos versiones ofrecidas en las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, el Tribunal establecerá en el mismo las preguntas anuladas por otras tantas preguntas de reserva, y así sucesivamente, con arreglo al orden en que figuran en el cuestionario.

Las preguntas anuladas serán sustituidas exclusivamente por preguntas de reserva del mismo bloque.

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentadas en la lista provisional de aprobados. También puede anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez realizada la operación anterior el Tribunal acuerda anular alguna pregunta más y no quedan preguntas de reserva, el valor de cada pregunta se ajustará para que pueda alcanzarse la puntuación de cada bloque.

2. Temarios

2.1 Administración general

Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Los principios constitucionales fundamentales. Los valores superiores del ordenamiento jurídico en la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978. Los derechos fundamentales. Naturaleza jurídica. Fundamento y funciones. La regulación positiva. Concepto y clasificación. Sistemas de protección o garantía y suspensión. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: objeto y ámbito de aplicación. Los deberes fundamentales: clases. La regulación positiva.

Tema 3. El Estado de las autonomías o cláusula de Estado autonómico. Principios del Estado de las Autonomías. El procedimiento para su constitución. Los estatutos de autonomía: concepto, naturaleza jurídica y contenido.

Tema 4. El Gobierno de España o del Estado: concepto, naturaleza jurídica y antecedentes. La composición del Gobierno. Las funciones del Gobierno. El presidente del Gobierno: naturaleza jurídica, nombramiento y funciones. Los ministros: naturaleza jurídica y funciones. Las comisiones delegadas del Gobierno. El estatuto jurídico de los miembros del Gobierno y su responsabilidad. Nombramiento y cese del Gobierno. El Gobierno en funciones.

Tema 5. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El Gobierno de las Illes Balears: concepto y naturaleza jurídica. La composición del Gobierno. Las funciones. El funcionamiento. Los órganos de apoyo y colaboración del Gobierno.

Tema 6. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: concepto y regulación. Principios de actuación y organización. Órganos y unidades administrativas: concepto y clases. Las consejerías y su estructura interna. Los consejeros: atribuciones. Los órganos directivos de las consellerias: concepto y atribuciones. Los órganos colegiados: concepto y régimen jurídico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 7. Las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Tratamiento de las competencias en el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Tema 8. La estructura orgánica de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: naturaleza, composición, funcionamiento, organización y competencias. El sistema judicial comunitario: procesos frente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La articulación con la Administración de justicia de los Estados miembros.

Tema 9. Las fuentes del derecho de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico comunitario. El derecho originario o primario: los tratados originarios y de modificación. El derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes: recomendaciones y dictámenes. Actos atípicos.

Tema 10. El sistema jurídico comunitario: características, principios y aplicación. El procedimiento decisorio. La adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho comunitario. La participación de las comunidades autónomas en el proceso decisorio y en la aplicación del derecho comunitario.

Tema 11. El buen gobierno: concepto. Principios de buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Principios y reglas de conducta del Gobierno de las Illes Balears y de sus miembros regulados por Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears. Conflicto de intereses y deber de inhibición o abstención de los miembros del Gobierno de las Illes Balears. La Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 12. El gobierno abierto: concepto y regulación autonómica balear. Principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Transparencia: concepto y tipos. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito subjetivo. Publicidad activa: principios generales y técnicos y límites. Obligaciones de información de acuerdo a la normativa básica estatal y la autonómica. Datos abiertos (open data) y reutilización de la información del sector público: conceptos.

Tema 13. Derecho de acceso a la información pública: marco normativo. Concepto de información pública. Límites y protección de datos personales. Causas de inadmisión. Procedimiento aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Órgano competente en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la resolución de las reclamaciones. Previsión de regulaciones especiales en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 14. Simplificación administrativa: de procedimientos, normativa y documental. Análisis y evaluación de impacto normativo de las normas. Instrumentos para la simplificación de procedimientos: procedimientos, reducción de cargas administrativas, declaraciones responsables y comunicaciones. Aportación de documentos con cargo a los interesados en el procedimiento administrativo, documentos no exigibles a la ciudadanía y aportación diferida de documentación.

Tema 15. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales).

Tema 16. La Administración pública: concepto y características. La unidad o pluralidad de las administraciones públicas. Tipo de administraciones públicas. Principios constitucionales informadores. La Administración territorial. La Administración del Estado, de las comunidades autónomas y de los entes locales.

Tema 17. El principio de legalidad de la Administración. Potestad reglada y potestad discrecional. El control de la discrecionalidad. Conceptos jurídicos indeterminados. El principio de autotutela: la supremacía posicional de la Administración pública. La autotutela administrativa: características y manifestaciones.

Tema 18. La relación jurídica. Los ciudadanos como titulares de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La representación y medios para acreditarla: el Registro electrónico general de apoderamientos. Sistemas de identificación y firma electrónica de los interesados en el procedimiento y su utilización.

Tema 19. Las fuentes del derecho administrativo. Los principios de jerarquía y competencia. La ley: concepto y requisitos. Clases de leyes. La ley orgánica. Las leyes ordinarias. Las disposiciones del Gobierno con rango de ley: decretos legislativos y decretos ley.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 20. Las fuentes del derecho administrativo. El reglamento: concepto y fundamento. Límites de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Los reglamentos ilegales. La singular inderogabilidad de los reglamentos. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.

Tema 21. La Administración pública y el derecho. El derecho administrativo: concepto y características. La organización administrativa: concepto, principios y sistemas de organización. La organización administrativa y el derecho. La potestad organizadora.

Tema 22. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: concepto, ámbito de aplicación y principios generales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: concepto, ámbito de aplicación y principios generales. Referencia especial a la Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 23. Los órganos administrativos: concepto y elementos. Naturaleza jurídica de la relación entre el titular del órgano y la administración. Clases de Órganos Administrativos. Régimen jurídico: la creación de órganos administrativos y los órganos colegiados.

Tema 24. La competencia administrativa: concepto y naturaleza jurídica. Clases de competencia. Las técnicas de alteración del ejercicio de la competencia: la delegación, la avocación, el encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia. La desconcentración.

Tema 25. Las relaciones interorgánicas: clases. La jerarquía administrativa. La coordinación administrativa. Los conflictos de atribuciones. Las relaciones entre administraciones públicas. La descentralización administrativa. La autonomía. La coordinación y tutela.

Tema 26. El acto administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Validez y eficacia de los actos administrativos: la notificación y la publicación. Referencia especial a la notificación electrónica,

Tema 27. El acto administrativo. La obligación de resolver y los actos presuntos. El silencio administrativo: concepto y clases. Antecedentes y régimen actual. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 28. El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo: concepto y finalidad. La regulación del procedimiento administrativo en derecho español. Principios inspiradores del procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Los interesados: concepto, capacidad y representación. Los plazos administrativos: regulación y jurisprudencia. La estructura del procedimiento administrativo y sus fases. La iniciación: formas y efectos. El desarrollo: la ordenación del procedimiento y la instrucción. La terminación del procedimiento: causas.

Tema 29. La invalidez de los actos administrativos y sus grados. La nulidad de pleno derecho, la anulabilidad y las irregularidades no invalidantes. La incomunicación de invalidez, conversión, conservación y convalidación. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos nulos. La declaración de lesividad de actas anulables. Suspensión de los actos objeto de revisión. La revocación. La rectificación de los errores. Límites a la revisión.

Tema 30. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza jurídica. Clases de recursos y regulación positiva. Requisitos subjetivos y objetivos. El procedimiento administrativo en vía de recurso: especialidades. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Los procedimientos alternativos de impugnación.

Tema 31. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Actas impugnables. Procedimiento general del recurso contencioso-administrativo: requisitos previos, iniciación y tramitación. El recurso de súplica, apelación, casación y revisión. Recurso contencioso especial de los derechos y libertades fundamentales. La ejecución de sentencias.

Tema 32. Los procedimientos especiales: planteamiento. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Referencia especial en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 33. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y naturaleza jurídica. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto, contenido y causa. El procedimiento de expropiación: el procedimiento general u ordinario y sus fases. El procedimiento de urgencia.

Tema 34. La responsabilidad patrimonial de la Administración: los principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial. La efectividad de la responsabilidad patrimonial: la indemnización y el procedimiento de responsabilidad. La acción de repetición.

Tema 35. La potestad sancionadora de la Administración y el procedimiento administrativo sancionador: planteamiento. Las sanciones administrativas: concepto y clases. Los principios de la potestad sancionadora. El procedimiento administrativo sancio- nador: principios y estructura del procedimiento sancionador.

Tema 36. Los contratos administrativos: La legislación de contratos del sector público. La normativa de contratos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: ámbito de aplicación, estructura y contenido básico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Contratos administrativos: concepto y características. Naturaleza jurídica. Clases de contratos de las administraciones públicas.

Tema 37. Los contratos administrativos. Elementos de los contratos administrativos: sujeto, objeto y causa. La forma de los contratos administrativos: el procedimiento administrativo de contratación y sus fases. La adjudicación del contrato: procedimientos de adjudicación y formas de elección del contratista. Comunicación, formalización y publicación. Especialidades formales relativas a los distintos contratos. La doctrina de los actos separables. La invalidez de los contratos: causas.

Tema 38. Los contratos administrativos. El contenido de los contratos administrativos: derechos y deberes de las partes. Las garantías del cumplimiento contractual. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. La extinción de los contratos administrativos: cumplimiento y resolución. La ejecución en sentido impropio: la cesión del contrato y la subcontratación.

Tema 39. Los convenios: concepto y clasificación. Requisitos de validez y eficacia. Contenido, trámites, extinción y efectos. Remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas. La exclusión de los convenios del marco de la ley de contratos del sector público.

Tema 40. El patrimonio de las administraciones públicas: concepto y clases. Marco normativo. El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Elementos: sujeto, objeto y fin. Inicio y cese de la demanialidad: afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público: autorizaciones y concesiones demaniales y reservas demaniales. Los bienes patrimoniales: concepto y régimen jurídico. La protección y defensa del patrimonio de las administraciones públicas.

Tema 41. Las formas de la acción administrativa. El fomento. La subvención. La policía. La actividad administrativa de servicio público. Concepto y clases de servicios públicos. Las formas de gestión de los servicios públicos: la gestión directa, indirecta y mixta. La concesión

Tema 42. Régimen jurídico de las subvenciones públicas. Normativa estatal y autonómica aplicable. Bases reguladoras y convocatoria. Procedimiento de concesión. Obligaciones de los beneficiarios.

Tema 43. Régimen jurídico de las subvenciones públicas. Justificación de las subvenciones. La comprobación y liquidación de las subvenciones con cargo a los órganos gestores. El control de las subvenciones con cargo a los órganos de fiscalización interna y externa. Revocación y reintegro.

Tema 44. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

Tema 45. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Marco normativo. El personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estructura y organización actual de la función pública. La relación de puestos de trabajo. Los planes de empleo público. Cuerpos, escalas y especialidades y grupos de clasificación del personal funcionario. La constitución de la relación funcionarial. La selección del personal funcionario. La adquisición de la condición de funcionario. La provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión.

Tema 46. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos individuales del personal funcionario. Especial referencia a la carrera profesional. Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Los deberes del personal funcionario. La responsabilidad del personal funcionario: clases. La responsabilidad disciplinaria. El procedimiento disciplinario. La extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 47. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos individuales del personal funcionario ejercidos colectivamente. El derecho de sindicación. El derecho de participación. El derecho de negociación colectiva. El derecho de huelga. La responsabilidad del personal funcionario: clases. La responsabilidad disciplinaria. El procedimiento disciplinario. La extinción de la responsabilidad disciplinaria. La extinción de la relación funcionarial.

Tema 48. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El contrato de trabajo. Requisitos del contrato de trabajo. Sujeto, objeto, causa y forma. El contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Modalidades de la contratación laboral.

Tema 49. La prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Órganos competentes. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en la Administración.

Tema 50. Derecho penal. Concepto. El vigente Código penal: principios y estructura. El delito: concepto, clases y elementos. La pena: concepto, clases y efectos. La responsabilidad civil derivada de los delitos. Incompatibilidad y compatibilidad de las sanciones penales y administrativas. Delitos contra la Administración pública. Examen concreto de la prevaricación, la desobediencia y la denegación de auxilio, la infidelidad en la custodia de documentos, la violación de secretos, el cohecho, el tráfico de influencias y la malversación de caudales públicos. Examen concreto de los delitos cometidos por el personal funcionario contra las garantías constitucionales.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 51. Conceptos básicos de estadística. Conceptos básicos de contabilidad macroeconómica o nacional. Referencia al sistema europeo de cuentas ya la normativa estatal y europea en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 52. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (I). Plan presupuestario a medio plazo, regla de gasto y límite máximo de gasto no financiero. Contenido y estructura de los presupuestos generales. El fondo de contingencia.

Tema 53. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (II). Procedimiento de elaboración de presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Créditos presupuestarios y principio de especialidad. Situación de créditos: créditos retenidos, créditos disponibles y créditos no disponibles.

Tema 54. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (III). Modificaciones presupuestarias. Gastos plurianales. Gastos estructurales y gastos recurrentes.

Tema 55. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (IV). Procedimiento de gestión de gastos. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto. Pagos a justificar. Pagos indebidos.

Tema 56. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (V). Gastos con financiación afectada. Gestión del presupuesto de ingresos. Devoluciones de ingresos. Cierre del presupuesto y liquidación. Seguimiento de la ejecución, planes económico-financieros, de reequilibrio y de ajuste.

Tema 57. Tesorería, endeudamiento y avales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: funciones de la Tesorería General, plan de tesorería y criterios para la ordenación de pagos. Normas generales aplicables en el endeudamiento. Préstamos reintegrables y anticipos extraordinarios. Régimen jurídico de la prestación de avales y otras garantías.

Tema 58. Los tributos y otros ingresos públicos. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria y los reglamentos de desarrollo. Impuestos propios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La Ley de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: competencias de las consejerías en la gestión de las tasas.

Tema 59. La gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de naturaleza pública. Recaudación en período voluntario: autoliquidaciones y liquidaciones. Procedimiento de liquidación iniciado mediante declaración del obligado tributario. Procedimientos de liquidación provisional de oficio con cargo a los órganos gestores: verificación de datos y comprobación limitada.

Tema 60. La gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de naturaleza pública. Plazos de pago en período voluntario de liquidaciones y autoliquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Compensación y otras formas de extinción de las deudas. Recaudación en período ejecutivo.

Tema 61. El sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Los tributos cedidos, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Órganos y formas de relación entre las administraciones tributarias del Estado y las comunidades autónomas.

Tema 62. Revisión de actas en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas: materias y actos impugnables. La Junta Superior de Hacienda de las Illes Balears.

Tema 63. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Régimen de control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: la función interventora y el control financiero.

1. **Cuerpo de gestión**

Tema 1. El Estado de las autonomías o cláusula de estado autonómico. La organización institucional autonómica. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El Parlamento de las Illes Balears. El funcionamiento del Parlamento: legislatura y período de sesiones, constitución y disolución de la cámara. El Pleno y comisiones, la Diputación Permanente y los acuerdos del Parlamento. Las funciones del Parlamento, en especial, las funciones legislativa y de control del Gobierno.

Tema 2. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los órganos dependientes del Parlamento. El Síndic de Greuges: concepto, antecedentes y naturaleza jurídica. Estatuto personal, funciones y procedimiento de actuación. La Sindicatura de Cuentas: concepto, antecedentes y naturaleza jurídica. Composición, funciones y procedimiento de actuación. La Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears: concepto y naturaleza jurídica. Composición, funciones y procedimiento de actuación.

Tema 3. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los órganos de consulta y asesoramiento. El Consejo Consultivo de las Illes Balears: concepto y naturaleza jurídica. Composición, estatuto personal y funciones. Funcionamiento y procedimiento de actuación. El Consejo Económico y Social de las Illes Balears: concepto y naturaleza jurídica. Funciones. La composición y el estatuto de sus miembros. Los órganos y su funcionamiento. Régimen económico, financiero y de personal.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 4. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los consejos insulares: concepto, naturaleza jurídica y antecedentes. La regulación vigente. La composición de los consejos insulares. La organización. Las competencias de los consejos insulares: clases y régimen jurídico. El funcionamiento de los consejos insulares.

Tema 5. La delimitación constitucional del reparto de competencias legislativas y ejecutivas en la Constitución Española. Competencias exclusivas, competencias compartidas y competencias concurrentes. Legislación estatal y ejecución a cargo de las comunidades autónomas. Legislación básica estatal y legislación de despliegue y ejecución con cargo a las comunidades autónomas. Bases y coordinación del Estado. Las cláusulas residual, de prevalencia y supletoriedad. Los principios de relación entre los ordenamientos jurídicos de las comunidades autónomas.

Tema 6. El sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Disposiciones generales. Organismos públicos, organismos de naturaleza privada de titularidad pública y consorcios.

Tema 7. Las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Tratamiento de las competencias en el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Tema 8. La estructura orgánica de la Unión Europea. El Consejo Europeo. El Consejo: composición, funcionamiento y competencias. La Comisión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Parlamento Europeo: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 9. La Estructura orgánica de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas: composición, funcionamiento y competencias. Órganos consultivos: el Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: composición, funcionamiento, organización y competencias. El sistema judicial comunitario: procesos frente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La articulación con la Administración de justicia de los Estados miembros.

Tema 10. Las fuentes del derecho de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico comunitario. El derecho originario o primario: los tratados originarios y de modificación modificativos. El derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes: recomendaciones y dictámenes. Actos atípicos.

Tema 11. Las libertades comunitarias: planteamiento. La libre circulación de mercancías: concepto, ámbito de aplicación, contenido y excepciones. La libre circulación de capitales: concepto, ámbito de aplicación, contenido y etapas. La libre circulación de personas: concepto, ámbito de aplicación y contenido. La libre circulación de servicios: concepto, ámbito de aplicación, contenido y excepciones

Tema 12. El buen gobierno: concepto. Principios de buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Principios éticos y reglas de conducta de los cargos públicos en la normativa autonómica. El código ético del Gobierno de las Illes Balears. Conflicto de intereses y deber de inhibición o abstención. El gobierno abierto: concepto y principios informadores (colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas).

Tema 13. Transparencia: concepto y tipos. Publicidad activa: principios generales y técnicos y límites. Obligaciones de información de acuerdo a la normativa básica estatal y la autonómica. Derecho de acceso a la información pública: marco normativo y concepto de información pública. Breve referencia a los límites, protección de datos personales y causas de inadmisión. Características principales del procedimiento.

Tema 14. El documento electrónico administrativo: características. Derechos documentales de ciudadanos. Los metadatos. La gestión de los documentos administrativos: los gestores de expedientes. Aportación de documentos con cargo a los interesados en el procedimiento administrativo, documentos no exigibles a la ciudadanía y aportación diferida de documentación.

Tema 15. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Regulación de los planes de igualdad y su aplicación en las administraciones públicas. El IV Plan de Igualdad del personal de servicios generales de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Tema 16. La Administración institucional y corporativa: planteamiento general. La Administración institucional: doctrina general y clases. La Administración corporativa. Las administraciones independientes.

Tema 17. El derecho administrativo: concepto y características. La organización administrativa: concepto, principios y sistemas de organización. Los órganos administrativos: concepto y elementos. Naturaleza jurídica de la relación entre el titular del órgano y la administración. Clases de Órganos Administrativos. Régimen jurídico: la creación de órganos administrativos y los órganos colegiados.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 18. La competencia administrativa: concepto y naturaleza jurídica. Clases de competencia. Las técnicas de alteración del ejercicio de la competencia: la delegación, la avocación, el encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia. La desconcentración. Las relaciones interorgánicas: clases. La jerarquía administrativa. La coordinación administrativa. Los conflictos de atribuciones. Las relaciones entre administraciones públicas. La descentralización administrativa. La autonomía. La coordinación y tutela.

Tema 19. El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo: concepto y finalidad. La regulación del procedimiento administrativo en derecho español. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: concepto, ámbito de aplicación y principios generales. Principios inspiradores del procedimiento administrativo.

Tema 20. El procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Los interesados: concepto, capacidad y representación. Los plazos administrativos: regulación y jurisprudencia. La estructura del procedimiento administrativo y sus fases. La iniciación: formas y efectos. El desarrollo: la ordenación del procedimiento y la instrucción. La terminación del procedimiento: causas.

Tema 21 El procedimiento administrativo. La notificación y publicación de los actos administrativos: especial referencia a la notificación electrónica. Plazos de resolución, silencio administrativo y actos presuntos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 22. La invalidez de los actos administrativos y sus grados. La nulidad de pleno derecho, la anulabilidad y las irregularidades no invalidantes. La incomunicación de invalidez, conversión, conservación y convalidación. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos nulos. La declaración de lesividad de actas anulables. Suspensión de los actos objeto de revisión. La revocación. La rectificación de los errores. Límites a la revisión.

Tema 23. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza jurídica. Clases de recursos y regulación positiva. Requisitos subjetivos y objetivos. El procedimiento administrativo en vía de recurso: especialidades. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Los procedimientos alternativos de impugnación.

Tema 24. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: concepto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las administraciones públicas. La competencia. El funcionamiento de los órganos colegiados. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de Cooperación.

Tema 25. Referencia especial a la Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: principios de actuación y organización. Órganos y unidades administrativas: concepto y clases. Las consejerías y su estructura interna. Los consejeros: atribuciones. Los órganos directivos de las consellerias: concepto y atribuciones.

Tema 26. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional. La ejecución de sentencias. El recurso contencioso-administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Actas impugnables. Procedimiento general del recurso contencioso-administrativo: requisitos previos, iniciación y tramitación. El recurso de súplica, apelación, casación y revisión. Recurso contencioso especial de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 27. Los procedimientos especiales: planteamiento. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Referencia especial en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 28. Los contratos administrativos. La legislación de contratos del sector público. La normativa de contratos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Contratos administrativos: concepto y características. Naturaleza jurídica. Clases de contratos de las administraciones públicas.

Tema 29. Los contratos administrativos: sujeto, objeto, causa. La forma de los contratos administrativos: el procedimiento administrativo de contratación y sus fases. La adjudicación del contrato: procedimientos de adjudicación y formas de elección del contratista. Comunicación, formalización y publicación. La doctrina de los actos separables.

Tema 30. Los contratos administrativos. El contenido de los contratos administrativos: derechos y deberes de las partes. Las garantías del cumplimiento contractual. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. La extinción de los contratos administrativos: cumplimiento y resolución. La ejecución en sentido impropio: la cesión del contrato y la subcontratación.

Tema 31. Los convenios: concepto y clasificación. Requisitos de validez y eficacia. Contenido, trámites, extinción y efectos. Remisión de los convenios al Tribunal de Cuentas. La exclusión de los convenios del marco de la ley de contratos del sector público.

Tema 32. El patrimonio de las administraciones públicas: concepto y clases. El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Los bienes patrimoniales: concepto y régimen jurídico.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 33. Las formas de la acción administrativa. El fomento: concepto. Manifestaciones de la actividad administrativa de fomento. La subvención. La policía: concepto. Principios de la actividad administrativa de limitación. Manifestaciones. La actividad administrativa de servicio público. Concepto y clases de servicios públicos. Las formas de gestión de los servicios públicos: la gestión directa, indirecta y mixta. La concesión: concepto y clases. Contenido y extinción de la concesión.

Tema 34. Régimen jurídico de las subvenciones públicas. Normativa estatal y autonómica aplicable. Bases reguladoras y convocatoria. Procedimiento de concesión. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de las subvenciones. La comprobación y liquidación de las subvenciones con cargo a los órganos gestores. El control de las subvenciones con cargo a los órganos de fiscalización interna y externa. Revocación y reintegro.

Tema 35. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

Tema 36. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Normativa legal aplicable: el Estatuto Básico del Empleado Público y la La Ley 3/2007 de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears. El personal al servicio de la administración pública. El personal funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcionarial. Órganos competentes en materia de función pública.

Tema 37. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estructura y organización actual de la función pública. La relación de puestos de trabajo. Los planes de empleo público. Cuerpos, escalas y especialidades y grupos de clasificación del personal funcionario.

Tema 38. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La constitución de la relación funcionarial. La selección del personal funcionario. La adquisición de la condición de funcionario. La provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión.

Tema 39. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos individuales del personal funcionario. Especial referencia a la carrera profesional. Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Los deberes del personal funcionario. El código de conducta. Las incompatibilidades del personal funcionario.

Tema 40. La función pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los derechos individuales del personal funcionario ejercidos colectivamente. El derecho de sindicación. El derecho de participación. El derecho de negociación colectiva. El derecho de huelga. La responsabilidad del personal funcionario: clases. La responsabilidad disciplinaria. El procedimiento disciplinario. La extinción de la responsabilidad disciplinaria. La extinción de la relación funcionarial.

Tema 41. La prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Órganos competentes. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en la Administración.

Tema 42. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Principios rectores de la actividad económico-financiera y principios presupuestarios. Régimen jurídico general de los derechos y obligaciones integrantes de la hacienda pública. Contenido y estructura de los presupuestos generales. El fondo de contingencia.

Tema 43. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Procedimiento de elaboración de presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Créditos presupuestarios y principio de especialidad. Situación de créditos: créditos retenidos, créditos disponibles y créditos no disponibles.

Tema 44. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Modificaciones presupuestarias. Gastos plurianales. Gastos estructurales y gastos recurrentes. Procedimiento de gestión de gastos. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto. Pagos a justificar. Pagos indebidos.

Tema 45. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Gastos con financiación afectada. Gestión del presupuesto de ingresos. Devoluciones de ingresos. Cierre del presupuesto y liquidación. Seguimiento de la ejecución, planes económico-financieros, de reequilibrio y de ajuste.

1. **Cuerpo administrativo**

Tema 1. La Administración y su sumisión a la ley y al derecho. Las fuentes del derecho administrativo. Jerarquía de las fuentes. La ley: concepto. La reserva de ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos ley y decretos legislativos. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 2. El Gobierno de las Illes Balears: composición, competencias y funcionamiento. La estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Las consejerías, las direcciones generales y las secretarías generales.

Tema 3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de Cooperación.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La actividad de las administraciones públicas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Los interesados en el procedimiento. Legitimación y capacidad de obrar. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Sistemas de identificación y firma electrónica de los interesados en el procedimiento y su utilización.

Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 6. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos Administrativos. Revisión de los actos en vía judicial. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7. La Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: principios generales (Título I) y organización de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Título II).

Tema 8. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 9. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de servicios públicos. La gestión directa. Modalidades de gestión indirecta. La concesión.

Tema 10. La actividad administrativa de fomento: concepto y manifestaciones. La subvención. Régimen jurídico de las subvenciones públicas. Normativa estatal y autonómica aplicable. Bases reguladoras y convocatoria. Procedimiento de concesión. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de las subvenciones. La comprobación y liquidación de las subvenciones con cargo a los órganos gestores. Revocación y reintegro.

Tema 11. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

Tema 12. Transparencia: concepto y tipos. Publicidad activa: el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Derecho de acceso a la información pública: concepto de información pública y reglas generales del procedimiento aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 13. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Canales de atención a la ciudadanía: presencial, telefónico y electrónico. Transformación de las oficinas de registro en las oficinas de asistencia en materia de registro: nuevas funciones. Asistencia en el uso de medios electrónicos. Registro electrónico: normativa estatal básica y autonómica. Sistema de interconexión de registros: concepto. Quejas y sugerencias.

Tema 14. Sede electrónica y portal de internet: concepto y diferenciación. La Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: procedimientos y servicios. La interoperabilidad en las administraciones públicas: concepto y finalidad. La Plataforma de Interoperabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (PINBAL). Simplificación administrativa documental. Aportación de documentos con cargo a los interesados en el procedimiento administrativo, documentos no exigibles a la ciudadanía y aportación diferida de documentación.

Tema 15. El documento electrónico administrativo: características. La conservación de los documentos: el archivo electrónico único y la política de gestión documental. Las copias de los documentos administrativos y privados: validez y eficacia.

Tema 16. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales). La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 17. La función pública en el ordenamiento español. Regulación constitucional de la función pública. El Estatuto básico del empleado público.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 18. La Ley 3/2007, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears. El personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma. Órganos competentes en materia de función pública.

Tema 19. La selección del personal funcionario. Requisitos para el ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a la normativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 20. La promoción del personal funcionario. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas del personal funcionario.

Tema 21. Los derechos, deberes e incompatibilidades del personal funcionario. Régimen retributivo y de protección social. El régimen disciplinario del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 22. El presupuesto: concepto y naturaleza. Principios presupuestarios clásicos.

Tema 23. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos ampliables, incorporación de crédito, generaciones de crédito y transferencias de crédito. Gastos plurianales.

Tema 24. La financiación de las comunidades autónomas. Principios. Régimen jurídico y medios de financiación. La financiación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 25. Las herramientas de administración digital CAIB: NOTIB, ROLSAC, RIPEA, ENVIAFIB, DIGITALIB, VALIB

En cuanto al contenido del tema 25, la EBAP pondrá a disposición de los aspirantes los correspondientes materiales didácticos en la página web https://ebapenobert.caib.es/, lo que se comunicará en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es).

Temario de ofimática

La versión de Microsoft Office en la que deban examinarse las personas aspirantes se publicará en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es)

Editor de textos Microsoft Word

Tema 1. Tipo de letra. Opciones avanzadas de tipos de letra. Formato de párrafo. Búsqueda y sustitución.

Tema 2. Estilos

Tema 3. Formato de página. Saltos. Cabeceras y pies de páginas. Numeración de páginas

Tema 4. Imágenes: inserción, inserción de objetos incrustados o enlazados, tamaño y posición, introducir texto alternativo alineación y ajuste. Insertar una leyenda. Tablas

Tema 5. Índice de contenidos. Índice. Notas en el pie. Notas al final

Tema 6. Comprobar la ortografía y gramática. Comprobar la accesibilidad. Crear comentarios. Comparar y combinar documentos.

Hoja de cálculo Microsoft Excel

Tema 7. Operaciones básicas excel. Crear, abre, compartir, nombrar y guardar archivos. Copiar, pegar, enganche con opciones. Formato de celdas: categoría, alineación, tipos de letra, dobladillo, rellenar, protección. Formato condicional. Estilos de celda. Insertar y suprimir celdas. Modificar tamaño de la celda. Ocultar y mostrar filas, columnas y hojas

Tema 8. Disposición de la página. Márgenes, orientación, tamaño, saltos, Fondo, impresión de títulos. Formato de página. Definir y eliminar áreas de impresión. Opciones de hojas

Tema 9. Fórmulas y funciones: lógicas, texto, fecha y hora, búsqueda y referencia, matemáticas, estadísticas.

Tema 10. Revisar: Ortografía. Comprobar la accesibilidad. Cambios. Comentarios. Notas. Protección de la hoja, del libro de trabajo o de intervalos.

Tema 11. Vista: vistas de libro, visualizaciones personalizadas, mostrar, zoom, inmovilizar las subventanas.

1. **Cuerpo auxiliar**

Tema 1. La Ley de régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales, Órganos de las administraciones públicas, convenios.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

La Ley de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Principios generales. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Derechos ciudadanos. La forma de los actos administrativos. La lengua en la actividad administrativa

Tema 2. Las fuentes del derecho. La jerarquía normativa. Las fuentes del ordenamiento jurídico: La Constitución, los Estatutos de Autonomía, la ley, las disposiciones con fuerza de ley, los reglamentos.

Tema 3. La Ley del procedimiento administrativo común: disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados. La actividad de las administraciones públicas. Derechos de personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Lengua de los procedimientos. Obligación de resolver y silencio administrativo. Emisión de documentos por las administraciones públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las administraciones públicas.

Tema 4. La Ley del procedimiento administrativo común: Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. La nulidad y anulabilidad. Revisión de actas en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos

Tema 5. La Ley del procedimiento administrativo común: Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Iniciación del procedimiento a solicitud del interesado (excepto las especialidades de procedimientos sancionadores y responsabilidad patrimonial). Ordenación del procedimiento: expediente administrativo y cumplimiento de trámites. Instrucción del procedimiento: Actas de instrucción, alegaciones, trámite de audiencia e información pública. Finalización del procedimiento (excepto especialidades de procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial). Tramitación simplificada.

Tema 6. El Boletín Oficial de las Illes Balears Normativa reguladora. Procedimiento de publicación de actas y normas. El Boletín Oficial del Estado. Mostrador Edictal Único (TEU).

Tema 7. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas en la Ley de procedimiento administrativo común. La Carpeta Ciudadana. Canales de atención a la ciudadanía: presencial, telefónico y electrónico. Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad en el Decreto 1/2023, de 23 de enero, de regulación de la accesibilidad universal en los espacios de uso público de las Illes Balears. Quejas y sugerencias.

Tema 8. Las oficinas de asistencia en materia de registro: funciones. Asistencia en el uso de medios electrónicos. Registro electrónico: normativa estatal básica y autonómica. Los Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Los registros. Los Sistema de Interconexión de Registros (SIR). El Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3). Las herramientas electrónicas REGWEB y DISTRIBUCIÓN.

Tema 9. La contratación administrativa: Delimitación de los tipos contractuales, Contratos sujetos a regulación armonizada, Contratos administrativos y privados. Tipo de procedimientos de contratación y formas de adjudicación: aspectos principales.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La selección del personal funcionario. Requisitos para el ingreso en la función pública. La provisión de puestos de trabajo.

Tema 11 Los derechos y deberes del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen retributivo y de protección social.

Tema 12. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Portal de Internet. La interoperabilidad en las administraciones públicas: concepto y finalidad. La Plataforma de Interoperabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (PINBAL). Aportación de documentos con cargo a los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales). La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 14- Las herramientas de administración digital CAIB: NOTIB, ROLSAC, RIPEA, ENVIAFIB, DIGITALIB, VALIB

En cuanto al contenido del tema 14, la EBAP pondrá a disposición de los aspirantes los correspondientes materiales didácticos en la página web https://ebapenobert.caib.es/, lo que se comunicará en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es).

Temario en materia de ofimática

La versión de Microsoft Office en la que deban examinarse las personas aspirantes se publicará en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Editor de textos Microsoft Word

Tema 1. Tipo de letra. Opciones avanzadas de tipos de letra. Formato de párrafo. Búsqueda y sustitución.

Tema 2. Estilos

Tema 3. Formato de página. Saltos. Cabeceras y pies de páginas. Numeración de páginas

Tema 4. Imágenes: inserción, inserción de objetos incrustados o enlazados, tamaño y posición, introducir texto alternativo alineación y ajuste. Insertar una leyenda. Tablas

Tema 5. Índice de contenidos. Índice. Notas en el pie. Notas al final

Tema 6. Comprobar la ortografía y gramática. Comprobar la accesibilidad. Crear comentarios. Comparar y combinar documentos.

Hoja de cálculo Microsoft Excel

Tema 7. Operaciones básicas de excel. Crear, abre, compartir, nombrar y guardar archivos. Copiar, pegar, enganche con opciones. Formato de celdas: categoría, alineación, tipos de letra, dobladillo, rellenar, protección. Formato condicional. Estilos de celda. Insertar y suprimir celdas. Modificar tamaño de la celda. Ocultar y mostrar filas, columnas y hojas

Tema 8. Disposición de la página. Márgenes, orientación, tamaño, saltos, Fondo, impresión de títulos. Formato de página. Definir y eliminar áreas de impresión. Opciones de hojas

Tema 9. Fórmulas y funciones: lógicas, texto, fecha y hora, búsqueda y referencia, matemáticas, estadísticas.

Tema 10. Revisar: Ortografía. Comprobar la accesibilidad. Cambios. Comentarios. Notas. Protección de la hoja, del libro de trabajo o de intervalos.

Tema 11. Vista: vistas de libro, visualizaciones personalizadas, mostrar, zoom, inmovilizar las subventanas.

2.2 Administración especial

1. **Cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería de caminos, canales y puertos.**

Grupo: agua y obras hidráulicas, puertos y costas

Subgrupo 1: agua y obras hidráulicas

Tema 1. El Texto refundido de la Ley de aguas y el Reglamento del dominio público hidráulico. Dominio público hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del dominio público hidráulico: servicios, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, registro de aguas y régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986. Protección del dominio público hidráulico: zonas de servidumbre y de policía, amojonamiento y deslinde. Estudios de inundabilidad. Expedientes de deslinde del dominio público hidráulico.

Tema 2. Legislación de aguas en relación con la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Mecanismos de protección y conservación de los humedales. Rehabilitación o restauración. Las zonas sensibles. Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles a las Illes Balears. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido.

Tema 3. El régimen económico financiero de la Ley de aguas. Canon de empleo o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre beneficiarios. El Consejo Nacional de el Agua. Los organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y funciones. Órganos de gobierno y administración y cooperación. Hacienda y patrimonio. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución de el agua.

Tema 4. Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de aguas y sus reglamentos en relación a la planificación hidrológica. Instrucción de planificación hidrológica. El proceso de planificación hidrológica y el diseño del programa de mediciones. Programas de medidas en la planificación hidrológica: criterios para la selección de las medidas. Financiación. Coordinación con otros planes y programas.

Tema 5. El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 6. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda del medio ambiente.

Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: modelos de optimización y de simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico. Aforos. Obtención de la curva de gasto de un torrente. Fórmulas de descarga de una fuente o manantial.

Evolución del nivel freático por una extracción o prueba de bombeo. Regulación. Recarga. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.

Tema 7. Hidrología. Ciclo hidrológico. Hidrogeología básica de las Illes Balears. La red de aforos y la red de control de las aguas subterráneas. Los sistemas de información geográfica y su aplicación en la gestión de los recursos hidráulicos.

Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

Tema 8. Usos de agua en provisión a poblaciones. Estimación de la demanda de provisión. Dotaciones: tipos. Redes de distribución de agua. Características y elementos básicos. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones. Tratamiento de agua potable.

Tema 9. Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalinización de agua del mar y salobre. Reutilización de aguas residuales. El Real decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Prevención de evaporación de embalses. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y gestión.

Tema 10. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalinización y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y post tratamientos necesarios. Obras de provisión y saneamiento en general.

Tema 11. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Eutrofización. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

Tema 12. Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica de las obras hidráulicas: competencias para la ejecución, la gestión y la explotación de las obras hidráulicas públicas; prerrogativas de las obras hidráulicas de interés general; coordinación de competencias concurrentes; declaración de utilidad pública y declaración de interés general. Contrato de concesión de obras hidráulicas. Energía.

Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o bombeo y usos múltiples. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.

Tema 13. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Pozos de extracción. Legislación y tramitación.

Pruebas de bombeo. Infiltración de acuíferos. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos: construcción, explotación y conservación.

Tema 14. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas.

Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Avenidas: la Directiva de evaluación y gestión de riesgos de inundación y el Real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Obras fluviales en general. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Protección, corrección y regularización de cursos.

Canalizaciones. Defensa de poblaciones. Breve descripción de los programas HEC-HMS y HEC-RAS.

Tema 15. El Real decreto 159/2016, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears. El Decreto 40/2005, de 22 de abril, por el que se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo de inundaciones.

Tema 16. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipo de bombas: características, selección y transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: trazado, tipos y cálculo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Subgrupo 2: puertos y costas

Tema 17. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución y objetivos de la legislación de costas. Real decreto 994/2022, de 29 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de ordenación y gestión del litoral.

Tema 18. Competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de costas. Obras de interés general. Informes preceptivos y vinculantes.

Competencias de los consejos insulares y competencias municipales. Criterios generales de distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo-terrestre balear. Autorizaciones y concesiones en zona marítimo-terrestre, zona de tráfico y zona de protección.

Tema 19. Biodiversidad y conservación en el medio marino. Los efectos del cambio climático sobre el litoral, las dinámicas oceánicas, los ecosistemas y los recursos marinos. Factores de degradación del litoral. Evaluación del riesgo de inundación en zonas costeras. Ecosistemas costeros. Las zonas húmedas costeras. Las zonas dunares costeras. Las zonas de fanerógamas marinas: importancia y tratamiento. La gestión integrada de zonas costeras (GIZC).

Tema 20. La protección del medio marino. La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, sobre protección del medio marino. El Convenio de Barcelona y otros convenios de protección del medio marino. El Real decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta frente a la contaminación marina. El Decreto 126/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Contingencia por Contaminación Accidental de Aguas Marinas de las Illes Balears (CAMBAL).

Tema 21. Las diferentes teorías de ondas. La propagación del oleaje. Los fenómenos de refracción, difracción, transmisión y reflexión del oleaje.

Tema 22. El transporte sólido litoral. Diferentes formulaciones. Evolución de la línea de costa. Modelos. El perfil de playa. Diferentes formulaciones teóricas. Variaciones del perfil. La profundidad del cierre.

Tema 23. La erosión en los distintos tipos de playas. Causas de la erosión. Efectos de las infraestructuras litorales sobre las playas. Medidas correctoras y actuaciones.

Proyecto de playas artificiales. Formas de playa en planta. La espiral logarítmica y las soluciones parabólicas. La granulometría de la arena como condicionante del diseño. Las zonas de préstamo para alimentación artificial. Aspectos ambientales de la regeneración de playas. Efectos sobre las comunidades pelágicas y bentónicas. La posidonia oceánica.

Tema 24. La Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears. El Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de puertos. El Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de Puertos de las Illes Balears. Real decreto 450/1985, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de puertos. Los puertos de interés general en las Illes Balears y su regulación conforme al Texto refundido de la Ley de puertos del Estado y marina mercante (TRLPEMM).

Tema 25. Obras de abrigo y portuarias (I). La ROM 1_0-09. Definición y caracterización de la situación y factores de proyecto. Carácter de las obras. Estados límite últimos.

Periodos de regreso. Bases de datos. Clima marítimo: caracterización. Estadística del oleaje y parámetros (Hs, Hmax, Tm, Tp, Ø, etc.). Análisis estadístico del oleaje en aguas profundas y poco profundas: régimen extremal y régimen medio.

Tema 26. Obras de abrigo y portuarias (II). La ROM 1_1-18. Diseños y dimensionado. Diseño en planta. Obras exteriores: diques verticales, diques en talud y diques ultrapasables. Obras interiores: muelles, dársenas, amarres y fondeo.

Superficies portuarias. Profundidades accesorias y maniobrabilidad de barcos.

Tema 28. Obras de dragado: objetivos, métodos y tipos de dragas. Criterios de selección. Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre. Métodos de prospección submarina. Aspectos ambientales de la extracción de materiales del fondo marino. Las fuentes naturales de sedimentos.

Tema 27. Operaciones portuarias. Tasas y tarifas portuarias. Economía portuaria. Concesiones. Inversiones portuarias. El estudio económico-financiero de inversiones y/o concesiones portuarias. Equipos de carga, descarga y manipulación de mercancías. Modelos de gestión. Planificación y explotación portuaria. Diferencias entre el modelo de gestión del dominio público portuario definido en la Ley

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

10/2005, de puertos de las Illes Balears, y el definido en el TRLPEMM. Fundamentos y planes. Previsiones de tráfico. Estudios de capacidad. Ordenación de terminales.

Tema 28. El programa ROM (Recomendaciones de obras marítimas). La ROM 5.1-13: calidad de las aguas litorales en áreas portuarias.

Tema 29. Normativa de protección portuaria y de mercancías peligrosas. El Real decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y transporte marítimo. El Reglamento (CE) núm. 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques e instalaciones portuarias. El Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

Grupo: infraestructuras de transporte

Subgrupo 1: carreteras

Tema 30. La legislación de carreteras. La Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras en las Illes Balears. El Reglamento general de carreteras. Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de carreteras y caminos.

Tema 31. Planificación y programación de infraestructuras viarias. Indicadores económicos, socioeconómicos y territoriales. Estudios de carreteras. Cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Estudios sísmicos. Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Datos y mapas de tráfico.

Tema 32. Trazado de carreteras. La norma 3.1-IC de trazado. Trazado en planta.

Trazado en alzado. Sección transversal. Nudos. Enlaces e intersecciones. La Orden circular 32/2012: guía de nudos viarios.

Tema 33. Drenaje superficial y subterráneo. La norma 5.2-IC. Drenaje superficial. La Orden circular 17/2003: recomendaciones para el proyecto y construcción del drenaje subterráneo en obras de carretera.

Tema 34. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos según PG-3. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplanes y "todo-uno" . Capacidad de apoyo de las explanadas. Normas y especificaciones. Fundamentos. Técnicas de mejora del terreno. Taluces. Protección de la infraestructura frente a la caída de rocas.

Tema 35. Firmes, constitución y conceptos generales. Materiales de firmes. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. La norma 6.1-IC. Secciones de firme.

Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación de firmes. La norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Obras de paso.

Conceptos generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable.

Tema 36. Señalización, balizamiento y sistemas de contención. Conceptos. Tipologías. Características y pruebas. Criterios de empleo. La norma 8.1-IC: señalización vertical. La norma 8.2-IC: marcas viarias. La Orden circular 35/2014, sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos. Otra normativa aplicable.

Tema 37. El Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes.

Tema 38. Concesiones administrativas de carreteras. Pliegos de condiciones administrativas de las concesiones. Plan Económico-financiero: VAN, TIR, peaje a la sombra. Reequilibrio de una concesión: motivos. Autopistas de peaje convencional. Legislación vigente. Estudios previos. Anteproyecto. Contratación. Seguimiento e inspección.

Tema 39. La seguridad vial. Indicadores de seguridad vial. Aspectos de la infraestructura que mayor incidencia tienen sobre la seguridad vial. Auditorías de seguridad vial.

Subgrupo 2: ferrocarriles

Tema 40. La Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears. La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Tema 41. El ferrocarril en las Illes Balears. Entidad pública empresarial. Servicios Ferroviarios de Mallorca y Ferrocarril de Sóller. Tipología de la red y material rodante, evolución histórica y perspectivas de futuro.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 42. Infraestructura ferroviaria: trazado y geometría. Definición de los parámetros básicos en planta y alzado. Valores recomendados y límite. Secciones transversales. Gálibos.

Distancia entre ejes. Las capas de asentamiento ferroviario. Plataforma: capas constitutivas, características de los materiales. El balasto: funciones y características de los materiales. Dimensionamiento.

Tema 43. La vía y sus elementos constitutivos. Tipología y materiales. Aparatos de vía. La vía en placa. Ejecución de obras ferroviarias. Montaje de vía nueva y duplicaciones. Procedimientos constructivos, condicionantes y maquinaria.

Tema 44. El mantenimiento de la red. Operaciones de auscultación de la vía en servicio.

Renovaciones y otras operaciones. Procedimientos de construcción. Inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril.

Tema 45. Pasos a nivel. Marco legal y planes de supresión. Definición y clasificación. Tipología de protecciones. Alternativas de supresión. Procedimientos constructivos singulares.

Tema 46. Electrificación ferroviaria. Sistemas de sostén. Tipologías de catenarias. Tensiones de funcionamiento. Otros sistemas de alimentación.

Tema 47. Señalización e instalaciones de seguridad ferroviaria. Conceptos generales. Sistemas tradicionales y nuevas tendencias. Explotación ferroviaria: estudios de capacidad y demanda y sistemas de gestión de capacidad.

Subgrupo 3: transportes y medio ambiente

Tema 48. El Plan Director de Movilidad de las Illes Balears. Estudios de Movilidad. El método de los escenarios y la planificación territorial. Modelos de tráfico.

Tema 49. Accesibilidad general en los espacios urbanos y de transportes. Normativa. Ley de accesibilidad universal de las Illes Balears.

Tema 50. El coste del transporte y de la movilidad en general. Costes desde el punto de vista económico privado (costes directos). Costes desde el punto de vista económico social (costes externos). Internalización de costes externos.

Tema 51. Planificación del sistema de movilidad, infraestructuras urbanas e interurbanas. Objectivos. Desarrollo. Planificación estratégica. Planificación sectorial.

Tema 52. El transporte de viajeros y mercancías. Características, reparto modal, estructura y evolución. La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. Principales objetivos. Corredores y nodos intermodales.

Tema 53. Expropiación forzosa: concepto y fundamentos. Nociones básicas sobre el procedimiento general y procedimientos especiales. El procedimiento expropiatorio para la construcción de obras públicas. Los planos parcelarios.

Tema 54. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos. Expediente de contratación. Preparación del contrato.

Procedimientos de contratación. Adjudicación del contrato.

Tema 55. Ejecución del contrato de obras. Régimen de relaciones con el contratista.

Modificación del contrato. Suspensión de obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidaciones. Proyectos modificados.

Tema 56. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación. Programas de actuación urbanística.

Tema 57. Proyectos de obras. Documentos del proyecto: memoria y anexos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Dirección del proyecto. Supervisión. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tema 58. Construcción. Dirección de obras. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de seguridad y salud. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados. Incidencias en las obras. Certificaciones de obras y relaciones valoradas. Revisión de precios. Los intereses de demora: tipos y aplicación. La certificación final y la liquidación. Trámites.

Tema 59. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto,

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. El Decreto 4/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueban la organización, las funciones y el régimen jurídico de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.

Tema 60. La Ley de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears. La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por el que se derogan determinadas directivas. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. El Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipo de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

Tema 61 Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso (el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición). Utilización de residuos en obra pública. Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado.

Temario general

Tema 62. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales).

Tema 63. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

1. **Cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería agrónoma**

Tema 1. El sector agroalimentario. Evolución histórica. Macromagnitudes del sector agrario europeo, español y balear. Uso del suelo y aspectos de su distribución. El sector agroalimentario en España y en las Illes Balears. La población activa agraria de las Illes Balears. La renta agraria en España y en las Illes Balears.

Tema 2. Las estadísticas agroalimentarias. Metodología y fuentes de información. La programación de estadísticas agroalimentarias en la Unión Europea, en España y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Censo agrario y encuesta de explotaciones agrarias. Registro interinsular agrario.

Tema 3. Efectos de la insularidad en el sector agroalimentario de las Illes Balears. Repercusiones sobre la cadena de valor del sector agroindustrial.

Tema 4. La organización administrativa agraria española. El papel de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas en el diseño y ejecución de la política agraria europea, nacional y autonómica. Estructura y competencias de la consejería competente en materia de agricultura en las Illes Balears. Sector público adscrito y organismos. Las funciones de los ayuntamientos en el ámbito agrario.

Tema 5. El asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Marco legal y medidas de fomento. Las organizaciones profesionales agrarias en las Illes Balears. Otras figuras asociativas.

Tema 6. Los medios de producción agraria. Tipología y características. Técnicas de aplicación. Problemática agroambiental. La tecnología: importancia, clases e incidencia en los medios de producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias.

Tema 7. El suelo. Factores formadores. El suelo como factor de producción en la agricultura. Técnicas para el estudio del suelo. Tipología de los suelos de las Illes Balears. Erosión y efecto de la agricultura en el mantenimiento, conservación y gestión sostenible del suelo.

Tema 8. La energía en la producción agraria: consumos, estructura y coste. Tipo de energía y combustibles: características. El ahorro energético en la empresa agraria. Las energías alternativas y renovables en la agricultura. Producción de energía verde a partir de productos y subproductos agrarios. El ahorro energético en la agricultura.

Tema 9. Uso agrario del agua en las Illes Balears: consumos, estructura y estacionalidad. La relación agua-suelo-planta. Balance hídrico. El ahorro de agua y las técnicas de riego. La gestión sostenible de los recursos hídricos y su implicación para la agricultura isleña. El coste del agua. La calidad de las aguas para el riego.

Tema 10. El Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027. Principales objetivos y necesidades. Intervenciones en forma de pagos directos, en determinados sectores y desarrollo rural. Plan de metas y metas y plan financiero. La Red nacional de la PAC.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 11. La Política de Desarrollo Rural en el período 2023-2027: novedades, objetivos y características. La planificación del desarrollo rural en España y en las Illes Balears durante el período 2023-2027. Las intervenciones para el desarrollo rural en el PEPAC. Intervenciones regionales en las Illes Balears. El medio rural, su diversificación productiva y su desarrollo territorial. Los Grupos de Desarrollo Rural (GDR). La Iniciativa Leader.

Tema 12. Agricultor activo. Actividad agraria. Otros requisitos comunes para el cobro de las intervenciones. Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Limitación y reducción progresiva de los pagos. Gestión de derechos: reserva nacional y cesión de derechos. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.

Tema 13. Pagos directos asociados a los agricultores aplicados en las Illes Balears. Normativa reguladora. Tipo, descripción, beneficiarios y requisitos. Pagos directos asociados a los ganaderos aplicados en las Illes Balears. Normativa reguladora. Tipo, descripción, beneficiarios y requisitos.

Tema 14. Regímenes a favor del clima y del medio ambiente. Normativa reguladora. Tipo, beneficiarios y descripción. Sistema de penalizaciones de estos regímenes.

Tema 15. Condicionalidad reforzada y condicionalidad social: Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra. Normativa reguladora, tipos y descripción.

Tema 16. Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas : normativa y objetivos. Registro autonómico de explotaciones agrarias: normativa, concepto, gestión. Clasificación de las explotaciones en el registro de explotaciones agrarias de las Illes Balears: normativa, descripción y requisitos.

Tema 17. La organización común de mercados de los productos agrarios. Régimen y medidas de modulación de mercados. Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. Incidencia en las Illes Balears.

Tema 18. Seguridad social y política fiscal vinculadas a las peculiaridades del sector agrario. Las subvenciones agrarias. La normativa reguladora de las subvenciones agrarias. Instrumentos de las comunidades autónomas para implementar políticas agrarias de acuerdo a sus competencias. Ejemplos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 19. Los seguros agrarios: regulación, coberturas, planes y financiación. Previsión del Estado y de las comunidades autónomas en el caso de daños catastróficos.

Tema 20. El sector agrario y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura y la ganadería. Magnitud, importancia relativa y evolución de estas emisiones del sector agrario en España y en las Illes Balears. Los compromisos de España en materia de cambio climático: mitigación y adaptación al cambio climático. Objetivos de reducción de emisiones para 2030. El Acuerdo de París: implicaciones para el sector agrario.

Tema 21. La evaluación de impacto ambiental. Legislación de la Unión Europea, estatal y de las Illes Balears. Su incidencia en los proyectos de ingeniería e infraestructura rural. La prevención y control integrado de la contaminación. Normativa de aplicación. La autorización ambiental integrada. Su incidencia en las actividades agrarias. Las mejores técnicas disponibles.

Tema 22. La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. El Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas: vertidos, autorizaciones y concesiones. El Plan Hidrológico de las Illes Balears. Las comunidades de regantes. Reutilización de aguas residuales: ventajas y riesgos. Situación en las Illes Balears y su regulación.

Tema 23. La contaminación de las aguas y la vulnerabilidad de los acuíferos de las Illes Balears. El efecto de la agricultura y la ganadería en la contaminación, sobreexplotación y salinización de los acuíferos isleños. El programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. Procedimientos generales de tratamiento del agua. Normativa reguladora.

Tema 24. La gestión de purines y de deyecciones de animales. Tipología. Riesgos medioambientales de aplicación en las Illes Balears. Tratamiento. Compostaje. Aprovechamiento agrícola. Aplicación en suelos agrarios. Regulación. Los lodos de depuración de aguas residuales y sus usos agrícolas.

Tema 25. La Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears. Restricciones de usos y de infraestructuras agrarias. La política de conservación de la naturaleza. La biodiversidad y la agricultura. La gestión de los espacios naturales y la compatibilidad con las actividades de agricultura y ganadería. Normativa.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Amenazas y oportunidades.

Tema 26. Los residuos agrarios: caracterización, problemática y aprovechamientos potenciales. Su gestión en España y en las Illes Balears. Los residuos agrarios y la economía circular en una región insular.

Tema 27. Los cereales y los cultivos forrajeros en las Illes Balears. Fisiología y genética. Especies y variedades. Manejo de los cultivos en las Illes Balears.

Tema 28. Los cítricos en las Illes Balears. Fisiología y genética. Especies y variedades. Manejo de los cultivos en las Illes Balears.

Tema 28. El viñedo en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 30. El olivo en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 31. Los frutales de fruta dulce en las Illes Balears. Fisiología y genética. Especies y variedades. Manejo de los cultivos en las Illes Balears.

Tema 32. El cultivo de la patata en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 33. El cultivo del tomate en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 34. La horticultura intensiva y extensiva en las Illes Balears (excepto el tomate y la patata). Fisiología y genética. Especies y variedades. Manejo de los cultivos en las Illes Balears.

Tema 35. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de selección y mejora. Regulación. Los registros oficiales.

Tema 36. Importancia y conservación de los recursos fitogenéticos. La salvaguarda de los recursos genéticos. Expediciones de recolección. Gestión del banco de germoplasma. Las variedades locales en las Illes Balears: caracterización y conservación. Principales especies y variedades de plantas cultivables autóctonas de las Illes Balears.

Tema 37. El almendro en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 38. El algarrobo en las Illes Balears. Fisiología y genética. Variedades y manejo del cultivo en las Illes Balears.

Tema 39. Las flores y las plantas ornamentales en las Illes Balears. Principales especies. Técnicas de producción, cultivo y mantenimiento.

Tema 40. Los cultivos transgénicos y bioenergéticos en las Illes Balears. Fisiología y genética. Especies y variedades. Manejo de los cultivos en las Illes Balears. Las nuevas técnicas de edición genómica (NGTs) y sus aplicaciones. Situación en la Unión Europea y en el resto del mundo.

Tema 41. Fertilizantes y subsanaciones. Consumo en la agricultura española y en las Illes Balears. Tipo y manejo. Regulación. Uso racional de los fertilizantes. La nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Tema 42. Maquinaria y equipos agrarios. Mecanización de la agricultura española y de las Illes Balears. Homologación y requisitos para la comercialización de la maquinaria en España. El Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. Líneas de ayuda para la modernización de la maquinaria. Las competencias de las comunidades autónomas y de los consejos insulares en el ámbito del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

Tema 43. La sanidad vegetal en España: organización administrativa, distribución de competencias y estructura orgánica y funcional. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal: contenido básico e implicaciones. El Comité Fitosanitario Nacional: ámbitos de actuación, funciones y acciones.

Tema 44. La nueva normativa de sanidad vegetal de la Unión Europea: el Reglamento (UE) 2016/2031 sobre medidas de protección contra las plagas de los vegetales y el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales. Los actos delegados y de ejecución UE del Reglamento 2016/2031. Los Reglamentos de ejecución de la Comisión sobre medidas para evitar la introducción y propagación frente a plagas concretas, las medidas de contención y los reglamentos de ejecución de la patata.

Tema 45. El pasaporte fitosanitario: movimiento intracomunitario de vegetales, de productos vegetales y productos similares. Programas nacionales de erradicación y control de los organismos nocivos de vegetales. Situación fitosanitaria en las Illes Balears.

Tema 46. Los productos fitosanitarios. Regulación. Los tratamientos. Técnicas. Evolución y perspectivas. Problemática de la aplicación de plaguicidas. Productos fitosanitarios naturales y biológicos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 47. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, y el Real decreto 1311/2012, de 1 de los productos fitosanitarios. El Plan de Acción Nacional de Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios. Implementación de la gestión integrada de plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y uso de los productos fitosanitarios. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

Tema 48. La ganadería extensiva e intensiva en las Illes Balears. Principales producciones. Problemática socioeconómica, especias y genotipos. Medios y condiciones de producción. Sistemas de pasto. Sistemas de producción, manejo y reproducción. Plan sanitario. Normativa reguladora. Perspectivas de futuro.

Tema 49. Las construcciones agrarias: tipos y finalidades. Materiales de construcción y criterios de diseño funcional. Condicionamientos técnicos, medioambientales y urbanísticos.

Tema 50. La Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears, y normativa concordante en las Illes Balears. Los planes territoriales insulares de urbanismo. La matriz de usos. Las administraciones competentes en las autorizaciones de obras de naturaleza agraria y la normativa que las regula.

Tema 51. Los proyectos y su aportación para el desarrollo rural. Concepto y fines. Metodología. Contenido y estructura formal. Evaluación del impacto ambiental. Dirección, supervisión y control de ejecución. Normativa reguladora.

Tema 52. La tasación y la valoración agraria. Valores objetivo, subjetivo y probable de mercado. Métodos. Determinación de la renta de la tierra. Valoración de fincas rústicas, instalaciones agrarias y empresas.

Tema 53. Sistemas de información geográfica. La teledetección y la política agraria. Fundamentos y aplicaciones para estimación de daños, producciones, registros y controles en la agricultura. La utilización de los drones en la agricultura.

Tema 54. La conservación, almacenamiento y primera transformación de productos agrarios. Principales productos y sistemas. Instalaciones, procesos y tecnologías. Centrales hortofrutícolas. Normativa reguladora.

Tema 55. Elaboración de vinos y cervezas: productos, características y procesos de obtención. Análisis sectorial en España y en las Illes Balears. Regulación. Repercusiones medioambientales.

Tema 56. Aceites y grasas: productos, características y procesos de obtención. Análisis sectorial en España y en las Illes Balears. Regulación. Repercusiones medioambientales.

Tema 57. Carnes y derivados: productos, características y procesos de obtención. Análisis sectorial en España y en las Illes Balears. Regulación. Repercusiones medioambientales.

Tema 58. Leche y derivados: productos, características y procesos de obtención. Análisis sectorial en España y en las Illes Balears. Regulación. Repercusiones medioambientales.

Tema 59. La investigación y la innovación tecnológica agraria. Estrategias y planes. Programas, gastos y perspectivas. Autoridades y organismos de investigación agraria en España: funciones, líneas de actuación y competencias. Autoridades, institutos y organismos de investigación agraria en las Illes Balears. Alcance y consecuencias para las Illes Balears de la planificación actual de la investigación agraria en la Unión Europea y en España. El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Illes Balears vigente: contenido básico y referencias para la agricultura y ganadería. La transferencia de conocimiento en el ámbito agrario en las Illes Balears, su problemática y el papel del sector primario dentro de la especialización inteligente de las Illes Balears (RIS3).

Tema 60. La seguridad alimentaria en la Unión Europea y en España: normativa reguladora y ámbito de aplicación. Autoridades y organismos competentes y funciones. El sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Normativa reguladora. El principio de precaución y su aplicación.

Tema 61. La calidad de los alimentos: definición, principios y diferenciación. Las normas de calidad de los productos agrarios: características y requisitos. El control de calidad en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: organismos de certificación. Trazabilidad de los productos agrarios y autocontrol. La defensa de la calidad. La calidad diferenciada, concepto y normativa de las DOP, IGP y ETG, situación en las Illes Balears. Normativa reguladora de los epígrafes anteriores.

Tema 62. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales).

Tema 63. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

1. **Cuerpo facultativo superior, escala de tecnologías de la información y telecomunicaciones, especialidad informática.**

Tema 1. Tolerancia a errores. Gestión de la redundancia. Clusterización.

Tema 2. Niveles RAID estándar e híbridos habituales. Arquitectura y seguridad en redes SAN. Virtualización del almacenamiento.

Tema 3. Instalación física de un centro de proceso de datos. Selección de la ubicación. Tiering. Instalaciones básicas: eléctricas, agua, aire acondicionado, sistemas de detección y extinción. Zonas de seguridad. Buenas prácticas para el diseño y la implementación de CPD. Consumo energético.

Tema 4. Green Computing. Longevidad del equipamiento. Ahorro de energía. Reciclaje. Fuentes de energía renovables.

Tema 5. El sistema operativo (I): conceptos generales. Clasificación de los SO: por número de usuarios, tareas y procesadores; por la estructura; por la forma de ofrecer los servicios; por el entorno de hardware en el que se ejecutan. Evolución y tendencias.

Tema 6. El sistema operativo (II): Gestión de trabajos. Gestión de procesos e hijos. Concurrencia. Gestión de memoria. Técnicas de asignación: paginación y segmentación. Memoria virtual.

Tema 7. La informática en la nube (cloud computing). IaaS, PaaS, SaaS. Nígulos privados, públicos e híbridos. Edge computing.

Tema 8. Modelos de virtualización. Virtualización de plataforma: conceptos generales, hipervisores y paradigmas de virtualización de plataforma. Virtualización de centro de datos y del puesto de trabajo.

Tema 9. Gestión y gobierno del dato: Modelos de gobernanza y roles. Ciclo de vida del dato y su calidad. Oficina del Dato

Tema 10. La monitorización de sistemas informáticos y la evaluación de su rendimiento. Tipo de monitores, procesos de referenciación (benchmarking), tipos de cargas. Métricas de rendimiento, mejora de prestaciones y mecanismos de tuning.

Tema 11. Funciones Genéricas informáticas según ITIL v4: gestión general (estrategia y portfolio, seguridad de la información), gestión técnica (gestión del desarrollo y del software, gestión de la infraestructura y plataforma), y gestión del servicio (service desk, incidencias y problemas, nivel de servicio, continuidad, cambios, releases, configuración y gestión de los recursos IT)

Tema 12. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, Planes de transformación digital de las organizaciones, Gestión de Proyectos: Marco de referencia PMBOK

Tema 13. Auditoría informática: planificación y dirección, organización, desarrollo, explotación y entornos operativos.

Tema 14. Estándares de desarrollo de la CAIB: Implantaciones de aplicaciones, BBDD, aplicaciones Java y reutilización y apertura de datos. Entornos de ejecución de aplicaciones

Tema 15. Migración de aplicaciones. Migración de datos. Reingeniería de sistemas. Ingeniería inversa.

Tema 16. La arquitectura cliente-servidor. Arquitectura de N capas. Tipología según distribución de funciones (presentación, lógica de negocio y acceso a datos) entre capas. Contenedores y Microservicios.

Tema 17. Arquitectura SOA. Servicios web REST conceptos generales, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Servicios web SOAP.

Tema 18. Etapas del ciclo de vida del desarrollo de software. Modelos del ciclo de vida clásicos: en cascada, iterativo, incremental, espiral y prototipo. Metodologías de desarrollo de aplicaciones.

Tema 19. Los lenguajes de programación. Evolución histórica de los lenguajes de programación. Clasificación de los lenguajes de programación.

Tema 20. Programación funcional. Principios, ventajas y aplicaciones prácticas. Paradigma funcional, funciones puras, inmutabilidad, uso moderno en lenguajes tales como Scala, Java y Python.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 21. Orientación a objetos. Fundamentos teóricos. Análisis, diseño y programación orientada a objetos. Patrones de diseño. Lenguaje universal de modelización (UML).

Tema 22. Tecnología de la programación. Tipo abstractos de datos. Algoritmos de búsqueda y ordenación. Recursividad. Complejidad.

Tema 23. Metodologías ágiles. Scrum, Kanban, Lean, XP (eXtreme Programming), BDD (Behavior Driven Development) y TDD (Test Driven Development).

Tema 24. Integración Continua, Despliegue Continuo (CI/CD), repositorios de código fuente, DevOps.

Tema 25. Ingeniería de requisitos. Casos de uso e historias de usuario.

Tema 26. Procesos de pruebas y garantía de la calidad en el desarrollo de software. Niveles, técnicas, herramientas y criterios de aceptación. Técnicas de programación segura.

Tema 27. Mantenimiento de sistemas de información. Planificación y gestión. Gestión de la configuración y versiones del software. Gestión de entornos de operación.

Tema 28. El lenguaje de programación Java: sintaxis, paquetes, clases y objetos. Tipos básicos de datos. Operadores. Sentencias de control e iterativas. Interfaces, herencia y polimorfismo.

Tema 29. La arquitectura Yakarta EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. El estándar Jakarta EE de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 30. Arquitectura de desarrollo de aplicaciones web. La arquitectura Modelo-Vista-Controlador (MVC). Desarrollo web front-end: conceptos generales, bibliotecas y frameworks. Desarrollo web en el servidor. Servidor web. Servidor de aplicaciones. Acceso a bases de datos.

Tema 31. Programación Web: El estándar HTML5, CSS3, JavaScript. Frameworks de desarrollo Web.

Tema 32. Aplicaciones móviles. Tipo de aplicaciones móviles: web, híbridas y nativas. Plataformas principales: Android, IOS. Tiendas de aplicaciones.

Tema 33. Selección de paquetes informáticos: Tipo de paquetes de software. Criterios de selección. Modelos de licencia y despliegue (SASS,PAS,etc).Inconvenientes y ventajas ante el desarrollo propio.

Tema 34. Software libre. Software de código abierto. Conceptos básicos. La Free Software Foundation (FSF). El Open Source Initiative (OSI). Licencias principales: GPL, LGPL, AGPL, BSD, MIT.

Tema 35. Los sistemas de gestión de bases de datos (I). El modelo relacional. Normalización. El estándar de bases de datos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tema 36. Los sistemas de gestión de bases de datos (II). Bases de datos NoSQL. Conceptos generales. Tipo.

Tema 37. Administración de bases de datos relacionales (I). Instancia de base de datos. Gestión del espacio físico y lógico. Seguridad: gestión de usuarios y permisos, actualizaciones de seguridad.

Tema 38. Administración de bases de datos relacionales (II). Rendimiento: optimización de datos, consultas, parámetros de la base de datos, parámetros del sistema operativo. Servicios de red. Copia de seguridad (backup).

Tema 39. El lenguaje SQL: DDL, DCL y DML.

Tema 40. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental (DMS). Sistemas de gestión de contenidos (CMS). Sistemas de recuperación. Sistemas de indexación de la información.

Tema 41. Herramientas de análisis de información. OLTP y OLAP, sistemas EIS y DDS. Aplicación en la gestión de datos (datawarehouse), minería de datos (data mining) y datos masivos (big data). Datalake.

Tema 42. Criterios genéricos de seguridad en los sistemas de información. El esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de seguridad. Decreto 62/2025, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la política de seguridad de la información de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 43. Identificación y firma electrónica (I). Legislación europea y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

Tema 44. Identificación y firma electrónica (II). Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). @firma. Mecanismos de identificación y firma: tarjetas inteligentes (smartcards), DNI electrónico, mecanismos biométricos, firma en la nube.

Tema 45. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos. Reglamento de protección de datos UE 2016/679.

Tema 46. Criptografía. Criptosistemas de clave privada y criptosistemas de clave pública. Protocolos de gestión y distribución de claves. Protocolos de autenticación. Funciones resumen (Hash).

Tema 47. Arquitectura de las redes intranet y extranet. Conceptos generales, estructura y características. Implantación en las organizaciones. Servicios.

Tema 48. Redes de comunicaciones. Conceptos generales. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

Tema 49. Protocolos de comunicación de datos. Niveles, primitivas y PDU. El modelo OSI de comunicación de datos.

Tema 50. El modelo TCP/IP.

Tema 51. Redes de área local. Arquitectura. Topología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Sistemas de cableado y dispositivos de interconexión.

Tema 52. Acceso remoto a sistemas corporativos: teletrabajo y redes privadas virtuales (VPN). Gestión de Identidades. Inicio de sesión única (single sign-on).

Tema 53. Redes IPv4 e IPv6: arquitectura de redes, direccionamiento, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

Tema 54. Protocolos de aplicación de la red Internet (I): HTTP/HTTPS, FTP, Telnet, SSH, SSL/TLS.

Tema 55. Protocolos de aplicación de la red Internet (II): SMTP, POP3, IMAP4, NTP.

Tema 56. Interoperabilidad. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre administraciones públicas. Directorio Común de Unidades (DIR3).

Tema 57. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

Tema 58. Herramientas de administración electrónica en la CAIB: Herramientas para relacionarse con la ciudadanía, empresas y otras administraciones públicas. Herramientas para el funcionamiento interno de la Administración.

Tema 59. Automatización de procesos de negocio y de gestión. Minería de procesos (Process Mining) y gestión de flujos de trabajo (BPM). Automatización Robótica de Procesos (RPA) y Automatización Inteligente de Procesos (IPA). Procesamiento Inteligente de Documentos (IDP).

Tema 60. Inteligencia artificial (I). Aprendizaje automático (machine learning). Aprendizaje supervisado,Aprendizaje no supervisado,Aprendizaje por refuerzo,Redes neuronales,Técnicas de representación del conocimiento,Preparación de los datos,Evaluación de los modelos

Tema 61. Inteligencia artificial (II). Grandes modelos de lenguaje (LLMs). Sistemas de recomendación. Asistentes. Gestión del conocimiento: conceptos, tipos y modelo SECI. Sistemas expertos.

Tema 62. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 63. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

1. **Cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico en empleo y mercado de trabajo.**

Tema 1. Fondos estructurales: definiciones, normativa, agentes participantes de la gestión de Fondo Social Europeo y objetivos políticos según el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Tema 2. FSE+: definiciones y normativa y objetivos específicos según el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por lo que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por lo que se deroga el Reglamento 1296/2013 (Reglamento FSE+).

Tema 3. Programa de FSE+ de las Illes Balears 21-27 (PIBAL 21-27): concepto, Prioridades, objetivos específicos, destinatarios y actuaciones: especial referencia a las prioridades 1 y 5.

Tema 4. Sistema de indicadores y evaluación según el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por lo que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por lo que se deroga el Reglamento 1296/2013 (Reglamento FSE+).

Tema 5. Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de Trabajo Digno para las Personas Jóvenes: principales retos. Ejes de actuación y bloques.

Tema 6. Impulso de las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Participación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) en la gestión de inversiones de los componentes 19 y 23.

Tema 7. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo. La política de empleo: disposiciones generales. Instrumentos de planificación de la política de empleo. Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Tema 8. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo. Políticas activas de empleo: disposiciones generales. Empleabilidad. Coordinación de políticas activas y de protección frente al desempleo. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.

Tema 9. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo vigente. Visión estratégica, objetivos estratégicos y específicos. Gobernanza y evaluación.

Tema 10. Plan Anual de Fomento del Empleo Digna vigente: definición, características. Estructura. Criterios de elaboración.

Tema 11. El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril. Objeto y definiciones. La demanda de empleo y servicios.

Tema 12. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Disposiciones generales.

Ejes de los programas comunes de políticas activas de empleo: orientación. oportunidades de empleo. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Emprendimiento. Mejora del marco institucional.

Tema 13. El Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB). La Ley 7/2000, de 15 de junio: Órganos del SOIB. El Decreto 22/2020, de 24 de julio: disposiciones generales.

Tema 14. El Plan de Ocupación de Calidad de las Illes Balears vigente: visión estratégica del Plan de Empleo, ejes, objetivos operativos y medidas.

Tema 15. La Orden 16/2023 del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 17 de mayo de 2023: Disposiciones generales. Justificación y control de las subvenciones.

Tema 16. El Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016: Restablecimiento de la Red EURES: objetivos y composición de la red. Organización de la plataforma informática común. Acceso a la plataforma.

Tema 17. El Real decreto 207/2019, de 29 de marzo: Definición de los miembros y socios, autorización, régimen de funcionamiento y desarrollo de la actividad, procedimiento para la concesión de autorización, conversión de socio a miembro y extinción de la autorización.

Tema 18. El Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: clasificación profesional y promoción y formación profesional en el trabajo. Salarios y garantías salariales. Negociación colectiva y convenios colectivos.

Tema 19. El Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre. Comunicaciones del contenido del contrato y las copias básicas. Personas obligadas. Uso de medios telemáticos en relación con la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y copias básicas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Aplicación Contrat@.

Tema 20. La protección por desempleo dentro del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Nivel contributivo, situación legal de desempleo. Nivel asistencial.

Tema 21. La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero y el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo. Autorización de residencia y trabajo a cuenta ajena. Requisitos. Renovación. Determinación de la situación nacional de empleo.

Tema 22. La información estadística del mercado de trabajo y de las relaciones laborales. Estadísticas oficiales de empleo en Europa, España y las Illes Balears: descripción y funcionalmente.

Tema 23. Principales indicadores del mercado de trabajo: Población activa, ocupada, paro, inactiva. Las características de la población ocupada y desempleada.

Tema 24. El Observatorio de trabajo de las Illes Balears: funciones. Prospectiva del mercado de trabajo: aspectos esenciales.

Tema 25. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo vigente: Escenario y tendencias del Mercado de Trabajo.

Tema 26 La dimensión autonómica y local de la política de empleo: los servicios públicos de empleo autonómicos y los programas y servicios de las políticas activas de empleo. Consideración en la normativa de empleo.

Tema 27. Ley 3/2002 de 17 de mayo, de Estadística de las Illes Balears. El sistema estadístico de las Illes Balears. El Ibestad. Plan Anual Estadístico de las Illes Balears.

Las operaciones estadísticas del mercado de trabajo.

Tema 28. Experiencias de evaluación de las políticas de empleo. Diseño y evaluación de programas de empleo: definición y modelos de evaluación. Elementos básicos de la evaluación. Indicadores y dimensiones de evaluación en los programas de empleo.

Tema 29. Evaluación cualitativa de los objetivos de cumplimiento de los servicios de empleo: el Programa EVADES. Indicadores y dimensiones de evaluación cualitativa en los servicios de empleo.

Tema 30. La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo: La orientación profesional y la innovación e investigación aplicada al emprendimiento. El conocimiento de las lenguas extranjeras, la internacionalización del sistema de formación profesional.

Tema 31. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio: disposiciones generales. Organización, modalidades y planificación de la formación profesional. Grados del sistema. La orientación profesional en el sistema de la formación profesional.

Tema 32. El procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales e informales: gestión del procedimiento en la CAIB.

Tema 33. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre y desarrollo normativo a través del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Objeto y ámbito de aplicación. Programación y ejecución de la formación. Formación programada por las empresas. Oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados. Otras iniciativas de formación y régimen de funcionamiento.

Tema 34. La inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación (REEF) para poder impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (formación en el trabajo): requisitos y procedimiento

Tema 35: Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. El Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional en el ámbito laboral (formación en el trabajo): contenido, estructura y gestión.

Tema 36. La autorización para impartir formación conducente a certificados profesionales: requisitos, procedimiento e inscripción en el Registro General de Centros de Formación Profesional.

Tema 37. Los Centros de Referencia Nacional (CRN): normativa, finalidades, funciones, funcionamiento, financiación, organización y centros ubicados en las Illes Balears.

Tema 38. Los centros integrados de formación profesional (CIFP): normativa, finalidades, funciones, funcionamiento y centros ubicados en las Illes Balears. El Centro de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional de las Illes Balears.

Tema 39. La Recomendación del Consejo de la Unión Europea relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad estable, adoptada el 16 de junio de 2022.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 40. Programas de formación en alternancia. Programas mixtos de empleo y formación, los programas de formación dual con alternancia, en sectores estratégicos y con colectivos vulnerables: descripción, entidades beneficiarias, requisitos de los proyectos.

Tema 41. La Fundación Estatal para la Formación en el Trabajo (FUNDAE).

Funciones y estructura.

Tema 42. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP). Creación del CEDEFOP. Objetivos y funciones. Los ámbitos de actuación.

Tema 43. La metodología prospectiva para el estudio del mercado de trabajo y la detección de necesidades formativas del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE.

Tema 44. Las competencias personales para el empleo. Modelo Europeo de Competencias ESCO (Clasificación Europea de Capacidades, Competencias y Ocupaciones) relevantes para el mercado laboral de la UE, la educación y la formación.

Tema 45. La Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Tema 46. La iniciativa europea: "Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027)". Contexto. Justificación. Objectivos. Ámbitos. Medidas del plan.

Tema 47. Programas del SOIB en materia de fomento del empleo. Colectivos: personas desempleadas de larga duración, jóvenes con bajos niveles de calificación y jóvenes cualificados y mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 48. Programas de orientación ejecutados directamente por el SOIB. Colectivos: personas en paro de larga duración, jóvenes y mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 49. El Punto de Orientación Académica y Profesional: normativa. Definición, ámbito territorial, organización de la red POAP. Objectivos generales. Funciones de la red POAP SOIB.

Tema 50. Servicio de orientación profesional y requisitos de acreditación. El Decreto 36/2022, de 22 de agosto: principios generales de funcionamiento, definiciones, condiciones funcionales.

Tema 51. Decreto 35/2022, de 22 de agosto, por el que se crea y regula el Registro de entidades y los servicios de orientación profesional y los servicios complementarios, y los procedimientos de acreditación de servicios y habilitación de entidad.

Tema 52. El Decreto 36/2022, de 22 de agosto: Definición y tipología de colectivos que deben atenderse en los servicios de orientación profesional, recursos humanos y perfiles profesionales, ratios mínimos.

Tema 53. La orientación para el empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción. La concertación de servicios de los del SOIB: tipologías de colectivo, tipología de atención, las unidades de orientación y funcionamiento y evaluación.

Tema 54: La orientación para el empleo para personas en riesgo de exclusión. La concertación de servicios de los del SOIB: tipologías de colectivo, tipología de atención, las unidades de orientación y funcionamiento y evaluación.

Tema 55. La orientación para el empleo de personas con especiales dificultades de inserción. Los Itinerarios Integrales de Inserción: tipologías de colectivo, personas usuarias, objetivo de inserción, entidades beneficiarias, actuaciones de seguimiento y control.

Tema 56. Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre: Centros de orientación, acompañamiento, innovación y emprendeduría.

Tema 57. Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo. Funciones. Funciones del Centro Estatal.

Tema 58. Centro de Orientación, Innovación, Acompañamiento y Emprendimiento Illes Balears: líneas de trabajo. Programación en los ejes del POQIB vigente.

Tema 59. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Los servicios de intermediación, colocación y asesoramiento a empresas.

Tema 60. La transversalidad de género en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo. Las políticas de igualdad de género en el ámbito de la ocupación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 61. Programas de apoyo al desarrollo local de las Illes Balears. Iniciativas de desarrollo local en el SOIB. Normativa reguladora. Los agentes de desarrollo local.

Tema 62. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Órganos competentes a nivel de Estado y autonómico en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Normativa autonómica en materia de prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación. Los planes estratégicos estatales y autonómicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales).

Tema 63. Marco normativo relativo a la protección de datos de las personas físicas. Principios de la protección de datos personales. Derechos de personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador. Autoridades de control. Derechos digitales.

1. **Cuerpo ayudante facultativo, escala de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo**

Tema 1. Materiales de construcción: áridos, cementos, hormigones, aceros, yesos, alfarerías, maderas, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales. Control de calidad.

Tema 2. Ensayos de materiales. Ensayos de cementos, hormigones y aceros. Toma de muestras. Control de calidad.

Tema 3. Lectura e interpretación de planos topográficos. Medida de distancias y superficies. Localización de accidentes geográficos.

Tema 4. Interpretación de planos de obra. Medida y croquis de la obra hecha.

Tema 5. Ley 11/1998 de tasas de la CAIB. Tasas aplicables en materia de portes, costas, aguas y transportes.

Tema 6. Obras portuarias interiores. Obras de atracador.

Tema 7. Obras portuarias exteriores. Diques de abrigo.

Tema 8. Operación y organización portuaria. La ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos y el decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del reglamento de despliegue y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005. Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los estatutos de puertos de las Illes Balears. Ordenanzas reguladoras de los servicios portuarios.

Tema 9. Normativa autonómica en materia de alquiler de embarcaciones, transporte marítimo y pesca.

Tema 10. Normativa de protección portuaria. Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP). Real decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

Tema 11. Planes de autoprotección de los puertos. Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Els Ports.

Tema 12. Seguridad marítima: Normas para la navegación y seguridad marítima de la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca. Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.

Tema 13. Batimetría de puertos. Obras de dragado. Tipo de dragas. Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.

Tema 14. Señalización marítima portuaria. Sistemas de ayuda en la navegación. Señales visuales, acústicas y radioelectrónicas. Iluminadores y fuentes de energía.

Tema 15. Ley de costas: contenido y principios generales. Real Decreto 994/2022, de 29 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de ordenación y gestión del litoral. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de junio de 2013 por la que se aprueban los criterios generales de distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo terrestre balear.

Tema 16. Ley de aguas. Nociones generales. Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Tema 17. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears. Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de organización y régimen jurídico de la administración hidráulica de las Illes Balears.

Tema 18. Aguas subterráneas. Aforos en acuíferos subterráneos.

Tema 19. Conducciones de agua, tuberías y colectores. Conservación.

Tema 20. Obras de canalización y defensa. Avenidas.

Tema 21. Legislación básica en materia de transporte. Ley de ordenación del transporte terrestre. Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.

Tema 22. Transporte de mercancías y transporte de viajeros. Distintivos de los vehículos dedicados al transporte. Control y pesaje de los vehículos dedicados al transporte.

Tema 23. Servicio público y servicio privado. Servicio regular y servicio discrecional de transporte.

Tema 24. Régimen de otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones del transporte cuya competencia corresponde a la comunidad autónoma de las Illes Balears. Nociones generales sobre la normativa existente.

Tema 25. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. El IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la de las Illes Balears (servicios generales). La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto y ámbito de aplicación.

Temario en materia de ofimática del curso selectivo para los cuerpos de los subgrupos C1 y C2

Esta parte del temario corresponde exclusivamente al curso selectivo de los cuerpos administrativos, del cuerpo auxiliar y del cuerpo ayudante facultativo, escala de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo.

La versión de Microsoft Office en la que deban examinarse las personas aspirantes se publicará en el Portal del Opositor (oposicions.caib.es)

Editor de textos Microsoft Word

Tema 1. Tipo de letra. Opciones avanzadas de tipos de letra. Formato de párrafo. Búsqueda y sustitución.

Tema 2. Estilos

Tema 3. Formato de página. Saltos. Cabeceras y pies de páginas. Numeración de páginas

Tema 4. Imágenes: inserción, inserción de objetos incrustados o enlazados, tamaño y posición, introducir texto alternativo alineación y ajuste. Insertar una leyenda. Tablas

Tema 5. Índice de contenidos. Índice. Notas en el pie. Notas al final

Tema 6. Comprobar la ortografía y gramática. Comprobar la accesibilidad. Crear comentarios. Comparar y combinar documentos.

Hoja de cálculo Microsoft Excel

Tema 7. Operaciones básicas excel. Crear, abre, compartir, nombrar y guardar archivos. Copiar, pegar, enganche con opciones. Formato de celdas: categoría, alineación, tipos de letra, dobladillo, rellenar, protección. Formato condicional. Estilos de celda. Insertar y suprimir celdas. Modificar tamaño de la celda. Ocultar y mostrar filas, columnas y hojas

Tema 8. Disposición de la página. Márgenes, orientación, tamaño, saltos, Fondo, impresión de títulos. Formato de página. Definir y eliminar áreas de impresión. Opciones de hojas

Tema 9. Fórmulas y funciones: lógicas, texto, fecha y hora, búsqueda y referencia, matemáticas, estadísticas.

Tema 10. Revisar: Ortografía. Comprobar la accesibilidad. Cambios. Comentarios. Notas. Protección de la hoja, del libro de trabajo o de intervalos.

Tema 11. Vista: vistas de libro, visualizaciones personalizadas, mostrar, zoom, inmovilizar las subventanas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

ANEXO 4

Baremo de méritos de la fase de concurso para el turno de promoción interna.

La puntuación máxima de valoración de méritos es de 40 puntos

Los méritos que deben valorarse para las plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deben ajustarse a los siguientes criterios:

1.1. Méritos profesionales: servicios prestados, con una puntuación máxima de 26 puntos.

Los méritos profesionales se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios generales:

a) A efectos de valorar el trabajo desarrollado, se computará el tiempo que los candidatos hayan estado en situación de servicio activo.
b) Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo a efectos del cómputo de servicios prestados las siguientes situaciones:

- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por cuidado de familiares, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.
- Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por razón de violencia de género.
- Las personas declaradas en servicios especiales.
- El personal laboral declarado en excedencia forzosa.

c) Las fracciones inferiores al mes (30 días) no se valoran. No obstante, los remanentes inferiores al mes de distintos subapartados podrán acumularse hasta completar los 30 días siempre que se trate de servicios prestados que tengan otorgada la misma puntuación.

1.1. Para valorar la experiencia previa, con una puntuación máxima de 25 puntos, deben distinguirse:

a) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como personal funcionario, en el mismo cuerpo, escala y especialidad, si los hubiere, al que se opta: 0,1029 puntos por mes de servicios prestados.

A tal efecto, debe computarse la experiencia profesional en una categoría laboral equivalente a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según el nivel de titulación y las funciones.

b) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como personal funcionario, en el mismo cuerpo, escala y especialidad, si los hubiere, desde el que se promociona: 0,0936 puntos por mes de servicios prestados.

A tal efecto, debe computarse la experiencia profesional en una categoría laboral equivalente a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según el nivel de titulación y las funciones.

c) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como personal funcionario o laboral, en otro cuerpo, escala y especialidad, si los hubiere, o categoría diferente a los anteriores: 0,0468 puntos por mes de servicios prestados.
d) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en otra administración como personal funcionario o laboral, como personal docente o estatutario o en órganos estatutarios o constitucionales y en universidades públicas: 0,0348 puntos por mes de servicios prestados.

A los anteriores efectos, si se opta a un cuerpo convocado a nivel de especialidad, la experiencia debe ser de la misma escala y especialidad. Si se opta a un cuerpo convocado a nivel de escala, la experiencia debe ser en la misma escala.

1.2. Grado personal consolidado y reconocido, con una puntuación máxima de 1 punto

Promoción interna en el subgrupo A1

- Grado 18: 0,165 puntos
- Grados 19 y 20: 0,33 puntos
- Grados 21,22 y 23: 0,66 puntos
- Grados 24, 25 y 26: 1 punto

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Promoción interna en el subgrupo A2

- Grado 16: 0,165 puntos
- Grados 17 y 18: 0,33 puntos
- Grados 19, 20 y 21: 0,66 puntos
- Grados 22 y 23: 1 punto

Promoción interna en el subgrupo C1

- Grado: 14: 0,165 puntos
- Grado 15: 0,33 puntos
- Grados16 y 17: 0,66 puntos
- Grados18 y 19: 1 punto

Promoción interna en el subgrupo C2

- Grado 12: 0,25 puntos
- Grado 13: 0,50 puntos
- Grados 14 y 15: 1 puntos

2. Otros méritos, con una puntuación máxima de 14 puntos.

2.1. Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores, con una puntuación máxima de 3,5 puntos.

Por cada ejercicio superado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas para ingresar, por el turno de promoción interna y por el turno libre, en el cuerpo, escala y especialidad, si las hubiere, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a la que se promociona, dentro de los últimos 20 años: 1,16 puntos, hasta un máximo de 3,5.

2.2 Formación académica, con una puntuación máxima de 3,5 puntos.

2.2.1. En cuanto a la formación académica, se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La titulación académica debe ser diferente de la que se haya acreditado como requisito de acceso (según la previsión establecida en el artículo 76 del TREBEP y de la Disposición transitoria tercera) y debe tener un nivel académico igual o superior al de la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo, escala y la especialidad, en su caso, correspondiente.
b) Las titulaciones académicas estarán relacionadas con las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad, si las hubiere, a las que se opta.

A estos efectos, cuando se opte a un cuerpo general , se considerarán relacionadas con sus funciones todas las titulaciones académicas siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras anteriores.

En cuanto al acceso a la Administración especial, en cualquier caso se considerarán relacionadas con las funciones de todos los cuerpos, escalas y especialidades, si las hubiere, las titulaciones superiores de los siguientes campos de estudios:

Código de campo	Campo de estudio	Código ISCED 2013	(Ámbito de estudio) ISCED 2013	Ámbito de estudio
031201	Política y gestión pública	0312	Ciencias políticas	Otras ciencias sociales y del comportamiento
031202	Relaciones internacionales	0312	Ciencias políticas	Otras ciencias sociales y del comportamiento
031203	Cooperación al desarrollo	0312	Ciencias políticas	Otras ciencias sociales y del comportamiento
041101	Contabilidad y gestión de impuestos	0411	Contabilidad y gestión de impuestos	Otros estudios comerciales y empresariales
041201	Finanzas y ciencias actuariales	0412	Finanzas, banca y seguros	Otros estudios comerciales y empresariales
041202	Finanzas y contabilidad	0412	Finanzas, banca y seguros	Otros estudios comerciales y empresariales

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Código de campo	Campo de estudio	Código ISCED 2013	(Ámbito de estudio) ISCED 2013	Ámbito de estudio
041301	Administración y empresa	0413	Dirección y administración	Administración y gestión de empresas
041302	Relaciones laborales y recursos humanos	0413	Dirección y administración	Administración y gestión de empresas
041303	Gestión y administración pública	0413	Dirección y administración	Administración y gestión de empresas
041601	Comercio	0416	Ventas al por mayor y al por menor	Otros estudios comerciales y empresariales
041988	Otros estudios de negocios y administración	0419	Negocios y administración (otros estudios)	Otros estudios comerciales y empresariales
042101	Derecho	0421	Derecho	Derecho
042102	Abogacía	0421	Derecho	Derecho
031101	Economía	0311	Economía	Economía
061201	Diseño y administración de bases de datos y redes	0612	Diseño y administración de bases de datos y redes	Informática
061303	Ingeniería multimedia	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061304	Inteligencia artificial	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061302	Desarrollo de videojuegos	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061301	Desarrollo de software y aplicaciones	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061901	Informática	0619	Tecnologías de la información y las comunicaciones (otros estudios)	Informática
061988	Otros estudios de informática	0619	Tecnologías de la información y las comunicaciones (otros estudios)	Informática

Por lo que respecta al cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería de caminos, canales y puertos se entienden relacionadas las titulaciones superiores de los siguientes campos de estudios:

Código de campo	Campo de estudio	Código ISCED 2013	(Ámbito de estudio) ISCED 2013	Ámbito de estudio
073202	Ingeniería civil	0732	Ingeniería civil y de la edificación	Arquitectura y construcción
073201	Arquitectura técnica	0732	Ingeniería civil y de la edificación	Arquitectura y construcción
073102	Ingeniería geomática, topografía y cartografía	0731	Arquitectura y urbanismo	Arquitectura y construcción
073101	Arquitectura	0731	Arquitectura y urbanismo	Arquitectura y construcción
073104	Planificación rural	0731	Arquitectura y urbanismo	Arquitectura y construcción
073103	Urbanismo y paisajismo	0731	Arquitectura y urbanismo	Arquitectura y construcción

En cuanto al cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería agrónoma se entienden relacionadas las titulaciones superiores de los siguientes campos de estudios:

Código de campo	Campo de estudio	Código ISCED 2013	(Ámbito de estudio) ISCED 2013	Ámbito de estudio
081103	Ingeniería agrícola, agrícola y rural	0811	Producción agrícola y ganadería	Agricultura, ganadería y pesca
081102	Ingeniería agrícola y agroalimentaria	0811	Producción agrícola y ganadería	Agricultura, ganadería y pesca
081101	Ciencia y Producción Animal	0811	Producción agrícola y ganadería	Agricultura, ganadería y pesca
081201	Ingeniería horticultura y jardinería	0812	Horticultura y jardinería	Agricultura, ganadería y pesca
081988	Otra agricultura y ganadería	0819	Agricultura y ganadería (otros estudios)	Agricultura, ganadería y pesca

En cuanto al cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería informática se entienden relacionadas las titulaciones superiores de los siguientes campos de estudios:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

Código de campo	Campo de estudio	Código ISCED 2013	(Ámbito de estudio) ISCED 2013	Ámbito de estudio
061201	Diseño y administración de bases de datos y redes	0612	Diseño y administración de bases de datos y redes	Informática
061303	Ingeniería multimedia	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061304	Inteligencia artificial	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061302	Desarrollo de videojuegos	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061301	Desarrollo de software y aplicaciones	0613	Desarrollo y análisis de aplicaciones y software	Informática
061901	Informática	0619	Tecnologías de la información y las comunicaciones (otros estudios)	Informática
061988	Otros estudios de informática	0619	Tecnologías de la información y las comunicaciones (otros estudios)	Informática

Por lo que respecta al cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico de empleo y mercado de trabajo se entienden relacionadas todas las titulaciones universitarias de las ramas de artes y humanidad y ciencias sociales y jurídicas.

Para el cuerpo ayudante facultativo, escala de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo se entienden relacionadas las siguientes titulaciones académicas:

- Las titulaciones de formación profesional o equivalentes académicos siguientes:

- Técnico de formación profesional de grado medio de las familias de edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica y marítimo -pesquera
- Técnico superior de formación profesional de grado superior de las familias de edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, instalación, mantenimiento y fabricación mecánica y marítimo -pesquera.

- Las titulaciones universitarias de los ámbitos de ingeniería o arquitectura.

c) Las titulaciones de educación secundaria obligatoria y de bachillerato se considerarán, en todo caso, relacionadas con las funciones de todos los cuerpos, escalas y especialidades, si las hubiere, para el acceso a las que se exija una titulación de nivel académico igual o inferior.

2.2.2. Para la valoración concreta, con un máximo de 3,5 puntos, se otorgará la siguiente puntuación siempre que cumpla el resto de requisitos de este apartado:

a) Cuerpos y escalas del subgrupo A1 se valoran las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas del requisito de acceso y esté relacionada:

- Título de estudios oficiales de doctor: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de máster : 1,5 puntos
- Título oficial de licenciatura, ingeniería , arquitectura o grado de nivel MECES 3: 3,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de grado de nivel MECES 2: 2,5 puntos.
- Licenciaturas de solo segundo ciclo: 1,5 puntos

b) Cuerpos y escalas del subgrupo A2 se valoran las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas del requisito de acceso y esté relacionada:

- Título de estudios oficiales de doctor: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de máster : 1,5 puntos
- Título oficial de licenciatura, ingeniería , arquitectura o grado de nivel MECES 3: 3,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de grado de nivel MECES 2: 2,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, ingeniería técnica , arquitectura técnica o estudios de primer ciclo universitario : 2 puntos.
- Licenciaturas de solo segundo ciclo o segundo ciclo cuando el primer ciclo se utiliza como requisito de acceso a subgrupo A2:1,5 puntos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

c) Cuerpos y escalas del subgrupo C1, se valoran las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas del requisito de acceso y esté relacionada:

- Título de estudios oficiales de doctor: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de máster : 1,5 puntos
- Título oficial de licenciatura, ingeniería , arquitectura o grado de nivel MECES 3: 3,5 puntos.- Título de estudios oficiales de grado de nivel MECES 2: 2,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, ingeniería técnica , arquitectura técnica o estudios de primer ciclo universitario : 2 puntos.
- Licenciaturas de solo segundo ciclo: 1,5 puntos
- Título de técnico superior o técnico especialista de formación profesional a nivel académico: 1,5 puntos.
- Título de bachillerato o técnico de formación profesional a nivel académico: 1 puntos.
- Curso de especialización de formación profesional: 0.5 puntos

d) Cuerpos y escalas del subgrupo C2 y AP, se valoran las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas del requisito de acceso y esté relacionada:

- Título de estudios oficiales de doctor: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de máster: 1,5 puntos
- Título oficial de licenciatura, ingeniería , arquitectura o grado de nivel MECES 3: 3,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de grado de nivel MECES 2: 2,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, ingeniería técnica , arquitectura técnica o estudios de primer ciclo universitario : 2 puntos.
- Licenciaturas de solo segundo ciclo: 1,5 puntos
- Título de técnico superior o técnico especialista de formación profesional a nivel académico: 1,5 puntos.
- Título de bachillerato o técnico de formación profesional a nivel académico: 1 puntos.
- Curso de especialización de formación profesional: 0.5 puntos
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) a nivel académico: 0,5 puntos.

2.3 Conocimientos de lengua catalana, con una puntuación máxima de 3,5 puntos.

2.3.1 Sólo se valorará el certificado de nivel más alto que se acredita, además del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación debe acumularse a la del otro certificado que se acredite. En todos los casos, sólo se valoran los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso y con un máximo de 3,5 puntos. La puntuación a otorgar es la siguiente:

- Nivel B1: 1,31 puntos
- Nivel B2: 1,75 puntos
- Nivel C1: 2,19 puntos
- Nivel C2: 2,63 puntos
- Lenguaje administrativo: 0,87 puntos

2.3.2 Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera:

Salvo que el aspirante se oponga expresamente, la EBAP verificará los datos relativos a los siguientes certificados de conocimiento de lengua catalana que se aleguen como méritos:

- Los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
- Los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
- Los certificados de catalán que consten inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Si se opone a la comprobación de oficio de estos datos o si estos certificados no constan en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, para acreditar este mérito la persona y interesada debe aportar el original o una copia de estos certificados.

Si la persona interesada alega el mérito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas y certificados que requieran la homologación, de conformidad con la Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la certificación de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria Turismo, Cultura y Deportes, y se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a estos certificados de conocimientos de lengua catalana, el mérito se puede baremar a pesar de que la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes, siempre que el mérito se haya alegado y los conocimientos que se han alegado plazo. En cualquier caso, la homologación deberá aportarse en el plazo de acreditación de méritos alegados.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

También se entiende acreditado el requisito o mérito, según proceda, si las personas aspirantes constan en la lista provisional de aprobados de las últimas pruebas de lengua catalana, y alegan que constan en esta lista, siempre que finalmente se eleve a definitiva aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes.

2.4 Cursos de formación, con una puntuación máxima de 3,5 puntos.

Para la valoración de los cursos de formación deben cumplirse todos los requisitos que se establecen en este apartado.

2.4.1 Entidades impartidoras o promotoras

Únicamente se valorarán los cursos de formación impartidos o promovidos por las siguientes entidades:

a) Los cursos certificados por las escuelas de administración pública u homologados por estas escuelas. Se entiende por escuelas de administración pública: la EBAP, el INAP y otros centros públicos dirigidos a la formación general de los empleados públicos.
b) Los cursos realizados en el marco de los acuerdos de formación continua (AFCAP) y para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP), promovidos por cualquier administración pública, federación de entidades locales o sindicato.
c) Los cursos certificados por cualquier administración pública.
d) Los cursos certificados por las universidades.
e) Los cursos certificados por colegios profesionales.
f) Los cursos certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de la Salud. En estos casos, los cursos se valoran de acuerdo con las horas certificadas por la Comisión de Formación Continua del Sistema Nacional de la Salud.
g) Los cursos certificados por los centros de profesorado.

2.4.2. Inscripción y clasificación

Únicamente se valoran cursos de formación que se haya solicitado la inscripción en el Registro General de Personal de la Dirección General de Función Pública de la CAIB a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

La formación debe estar clasificada por la EBAP en las áreas formativas y ámbitos funcionales que se establecen en la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, de 30 de junio de 2026 a propuesta del director gerente de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), por la que se aprueban la estructura de las formas de la formación de las áreas clasificación de las áreas o ámbitos funcionales antes de la fase de méritos.

2.4.3. Sólo se barema la formación que sea de aprovechamiento, por contar con pruebas de evaluación, no se barema la formación que sólo acredite asistencia. No obstante, la impartición de acciones formativas se bareman con independencia de que sean de aprovechamiento o asistencia en función de las horas realmente impartidas.

2.4.4. Los cursos deben valorarse en función de las horas de duración.

Si el certificado acreditativo de un curso indica sólo los créditos del mismo sin mencionar las horas, se valorará cada crédito a razón de diez horas de duración, excepto cuando el certificado especifique otra cosa.

Si el certificado acreditativo de un curso indica horas de duración y créditos, deben prevalecer las horas al valorarlo.

No se valoran los cursos de formación que no indiquen horas de duración o los créditos o nivel en el caso de la ofimática.

2.4.5. Los trabajos de investigación, ya sean becados o no, los cursos de doctorado o los derivados de procesos selectivos y las asignaturas de estudios académicos, no pueden ser objeto de valoración como mérito.

2.4.6. Se bareman en este apartado los certificados de profesionalidad con el máximo establecido por curso según su clasificación en los ámbitos funcionales y con la puntuación establecida en el apartado 2.4.14.

2.4.7. Los cursos del área de tecnologías de la información y la comunicación.

Si el certificado del curso indica horas y nivel prevalecen las horas, si sólo indica el nivel, se aplicará la siguiente equivalencia de puntuación:

- Curso de nivel elemental con la puntuación correspondiente a 10 horas de duración.
- Curso de nivel medio con la puntuación correspondiente a 20 horas de duración.
- Curso de nivel superior con la puntuación correspondiente a 30 horas de duración.

Los cursos se valoran por aplicaciones, independientemente de la versión de la aplicación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

2.4.8. Los cursos, certificados de profesionalidad o posgrados con unos mismos contenidos y objetivos sólo pueden valorarse una vez. En caso de haber recibido o impartido más de un curso sobre la misma materia, debe valorarse el que otorgue más puntuación a la persona participante. En todo caso, la persona interesada puede acreditar que el contenido de dos o más cursos que se denominan igual no es el mismo como consecuencia de cambios normativos o de otras variaciones que hayan motivado la modificación de los contenidos.

2.4.9. Se bareman en este apartado los títulos propios de posgrado (máster propio, especialista universitario, experto universitario, diploma universitario, curso de actualización universitaria...) según su clasificación en los ámbitos funcionales en atención a lo establecido en el apartado 2.4.15.

Cuando el título no indique el número de créditos, se asignará 1 crédito a cada 10 horas de duración.

En este apartado deben valorarse todos los títulos propios de posgrado que así estén previstos en las normativas reguladoras de cada universidad independientemente de la titulación con la que se haya accedido.

2.4.10. La formación sanitaria especializada (BIR, FIR, MIR, PIR, QIR, EIR...) se baremará como servicios prestados.

2.4.11. Formación en prevención de riesgos laborales

Los cursos de formación en materia de prevención regulados en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención deben valorarse de conformidad con las siguientes reglas:

a) Para todos los cuerpos se baremarán con una puntuación correspondiente a 30 horas (nivel básico, intermedio o superior).
b) El título de técnico superior en prevención y los títulos propios universitarios en prevención se baremarán con el apartado de formación con la puntuación que corresponda.
c) El máster oficial en prevención y el técnico superior de formación profesional se baremarán en el apartado de estudios académicos.
d) En ningún caso el mismo título puede baremarse a la vez como formación y como titulación académica.
e) En ningún caso podrá baremarse el máster en prevención y los títulos de técnico superior en prevención a la vez.

2.4.12. Conocimientos de otras lenguas:

Se valora el conocimiento de otras lenguas extranjeras, así como, los conocimientos de otras lenguas no oficiales en la Comunidad Autónoma para todos los cuerpos, escalas y especialidades, si existen.

A tal efecto, se valorarán los certificados de lenguas extranjeras emitidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI).

Asimismo, deben valorarse aquellos certificados oficiales que dan acceso a los distintos niveles de las Escuelas Oficiales de Idiomas recogidos en el anexo 2 de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional, de día 26 de mayo de 2022 por la que se dictan las instrucciones para regular el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 73, de 4 de junio).

Por último, en cuanto a otros certificados o títulos que no figuren en el Anexo mencionado en el punto anterior, también se considerarán acreditativos de nivel de lenguas extranjeras aquellos títulos o certificados reconocidos por ACLES en su última publicación.

https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas_ACLES/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES.pdf

Por lo que respecta a las lenguas no oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Eusquera. Se valorarán los títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera que se determinan en los siguientes decretos:

- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, sobre la validación de calificaciones y certificados que acreditan el conocimiento del euskera, y la equivalencia con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15 de noviembre de 2010, núm. 219).
- Decreto 187/2017, de 4 de julio, que modifica el Decreto sobre la validación de calificaciones y certificados que acreditan el conocimiento del vasco, y lo equipara con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV de 20 de julio de 2017, núm. 138).
- Decreto 65/2023, de 18 de abril, sobre la segunda subsanación del Decreto de validación de calificaciones y certificados que acreditan el conocimiento del euskera, y la equivalencia con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV de 17 de mayo de 2023, núm. 92)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

b) Gallego. Se valorarán los títulos y certificados acreditativos de conocimiento de la lengua gallega establecidos en la Orden de 10 de febrero de 2014 que modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales que acreditan los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga) (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

A efectos de su consideración como títulos que acreditan el conocimiento en la lengua extranjeras o no oficiales de la CAIB, se incluyen las licenciaturas en filología y en traducción e interpretación o grados en estos ámbitos, los cuales se equipararán al nivel C2 del MCER de la lengua de que se trate.

También se reconocerán como estudios que acrediten el conocimiento de lenguas extranjeras del nivel que corresponda, los estudios del ámbito de turismo cursados en la Universidad de las Illes Balears (técnico en actividades turísticas, título superior en turismo, diplomado en turismo y grado en turismo), de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRADO EN TURISMO		TÍTULO SUPERIOR DE TURISMO		DIPLOMATURA EN TURISMO		TÉCNICO EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS	
ASIGNATURA	NIVEL MCER	ASIGNATURA	NIVEL MCER	ASIGNATURA	NIVEL MCER	ASIGNATURA	NIVEL MCER
INGLÉS III	B2	INGLÉS I o INGLÉS	B2	INGLÉS I o INGLÉS II	B1	INGLÉS II o INGLÉS III	B1
FRANCÉS I	A1			FRANCÉS I	A1	FRANCÉS II	A1
FRANCÉS II o FRANCÉS III	A2	FRANCÉS	A2	FRANCÉS II	A2	FRANCÉS III	A2
ALEMÁN I	A1			ALEMÁN Y	A1	ALEMÁN II	A1
ALEMÁN II o ALEMÁN III	A2	ALEMÁN	A2	ALEMÁN II	A2	ALEMÁN III	A2

La puntuación se establece en función del nivel acreditado de conformidad con el desglose siguiente:

Certificado de nivel	Puntuación
A1	0,2
A2	0,3
B1	0,5
B2	0,6
C1	0,8
C2	0,9

No deben valorarse, ni en este apartado ni en el de formación, las certificaciones académicas de cursos superados o estudios cursados que no acrediten el nivel de idiomas mediante la superación de la prueba correspondiente.

Tampoco se valora, ni en este apartado ni en el de formación, la impartición de formación de lenguas extranjeras.

Para una misma lengua sólo se valora el nivel superior de los que se acreditan.

Se pueden valorar simultáneamente lenguas distintas, con los criterios mencionados.

2.4.13. Límite temporal

Sólo se bareman las acciones formativas impartidas o realizadas en los 15 años anteriores a la fecha final del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

Sin embargo, se bareman sin limitación temporal la formación que habilite por una profesión determinada y los niveles de idiomas.

2.4.14 Puntuación.

a) En los cuerpos de administración general, los cursos de formación recibidos o impartidos se valorarán con la siguiente puntuación:

- Los cursos clasificados en las áreas formativas generales, en las áreas formativas sectoriales de ámbitos funcionales horizontales o en los ámbitos funcionales mixtos referidos a ámbitos horizontales, se valorarán a razón de 0,0325 puntos por cada diez horas de duración, o proporcionalmente por las fracciones, con un máximo de 1 punto por curso.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

- Los cursos clasificados en las áreas formativas sectoriales de ámbitos funcionales verticales o en los ámbitos funcionales mixtos referidos a ámbitos verticales, se valorarán a razón de 0,01625 puntos por cada diez horas de duración, o proporcionalmente por las fracciones, con un máximo de 1 punto por curso.

b) En los cuerpos, escalas y especialidades, si los hubiere, de la administración especial, los cursos de formación recibidos o impartidos se valorarán con la siguiente puntuación:

- Los cursos clasificados en las áreas formativas generales y los cursos clasificados en las áreas formativas sectoriales de ámbitos funcionales verticales y en los ámbitos funcionales mixtos establecidos en el siguiente cuadro se valorarán a razón de 0,0325 puntos por cada diez horas de duración, o proporcionalmente por las fracciones, con un máximo de 1 punto por curso.

Cuerpo, escala o especialidad	Áreas formativas generales	Ámbitos funcionales verticales	Ámbitos funcionales mixtos
Cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería de caminos, canales y puertos	Todas	-Medio ambiente -Movilidad -Ordenación de territorio y arquitectura	-Ordenación del territorio y arquitectura y medio ambiente
Cuerpo facultativo superior, escala de ingeniería, especialidad ingeniería agrónoma	Todas	-Agricultura -Medio ambiente	-Medio ambiente y agricultura -Salud y agricultura
Cuerpo facultativo superior, escala tecnologías de la información y telecomunicaciones, especialidad informática	Todas	-Comunicaciones y tecnología	-Gestión de la información y comunicaciones y tecnología -Protección de datos personal y comunicaciones y tecnología
Cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad técnico de empleo y mercado de trabajo	Todas	-Trabajo	-Educación y trabajo -Trabajo y servicios y sectores socilas
Cuerpo ayudante facultativo, escala de infraestructuras, especialidad ayudante facultativo	Todas	-Movilidad	Ninguno

- Los cursos clasificados en las áreas formativas sectoriales no directamente relacionadas se valorarán a razón de 0,01625 puntos por cada diez horas de duración, o proporcionalmente por las fracciones, con un máximo de 1 punto por curso.

3. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados por los aspirantes deben acreditarse mediante la siguiente documentación:

a) Servicios prestados: certificado expedido por las administraciones públicas correspondientes.
b) Estudios académicos oficiales: título o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios realizados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en materia de educación.
c) Conocimiento de lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), o expedidos u homologados por la conselleria competente en materia de política lingüística o reconocidos como equivalentes de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
d) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento.

No obstante, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, la EBAP debe comprobar de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

De acuerdo con lo anterior, salvo que el aspirante manifieste expresamente su negativa, la EBAP verificará de oficio las titulaciones académicas que pueda comprobar mediante la plataforma de interoperabilidad correspondiente, y, en general, los méritos que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Dirección General de Función Pública.

ANEXO 5

Instrucciones para tramitar las solicitudes telemáticas y las declaraciones responsables

1. Obligatoriedad de la presentación de la solicitud por vía telemática

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deben presentarse obligatoriamente por vía telemática, al amparo de lo que establece

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para presentar la solicitud de participación y pagar la tasa correspondiente, la persona interesada debe tener DNI electrónico, certificado digital válido, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o estar dado de alta en Cl@ve.

Para darse de alta en Cl@ve y realizar el trámite telemático los aspirantes pueden acudir al registro de la EBAP donde recibirán la asistencia necesaria.

Para ello, la persona interesada debe acceder al Portal del Opositor

(http://oposicions.caib.es) y crear una solicitud. A continuación, debe rellenar el formulario de datos del solicitante. Debe seguir los pasos que indica el programa, pagar la tasa telemáticamente y finalizar el proceso. Sólo se considerará finalizado el trámite y presentada correctamente la solicitud, cuando aparezca en pantalla el siguiente texto: «Su solicitud ha sido registrada correctamente». En caso de que no aparezca en pantalla el texto mencionado, la persona interesada:

- Si ha pagado la tasa, puede recuperar el trámite en la carpeta ciudadana y continuarlo.
- Puede iniciar un nuevo trámite.
- Si no puede realizar ninguno de los trámites anteriores, deberá enviar el mismo día o, a lo sumo, al día siguiente al intento, un correo electrónico para informar de esta incidencia a la dirección oposicions@caib.es. Si no envía este aviso, la solicitud se considerará como no presentada en plazo, sin posibilidad de subsanación posterior.

Si se presenta correctamente la solicitud y se finaliza el trámite de acuerdo con lo indicado, el sistema asignará un número de registro válido y la solicitud, sin más trámite, constará como presentada correctamente.

2. Formalización de la solicitud

2.1. Los aspirantes a los procesos selectivos pueden presentar la solicitud telemática, de acuerdo con lo que dispone el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria para participar en este proceso selectivo. En la solicitud se consignarán o alegarán, en los apartados que se indiquen, los siguientes datos:

a) El cuerpo, escala y especialidad, si corresponde, al que se presentan.
b) La isla a la que optan (sólo pueden presentarse en las plazas de una isla). c) Si se presentan por el turno de reserva para personas con discapacidad, si procede. Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad no pueden participar en ninguno de los otros turnos de la convocatoria general.
d) La titulación y otros requisitos de ocupación que poseen para acceder (en caso de títulos universitarios debe señalarse la universidad y el año de expedición).
e) El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que le acredita, de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
- Certificado expedido por la Escola Balear de Administración Pública. •
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears o declarado equivalente, de acuerdo con la Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimiento determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a estos certificados de conocimientos de lengua catalana

2.2. Con la solicitud de participación no debe aportarse ningún documento de acreditación. El aspirante declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos alegados.

2.3. Con la solicitud de participación las personas aspirantes deben elegir si quieren realizar los ejercicios en lengua catalana o castellana.

2.4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.

En en caso de que hayan designado la notificación electrónica como preferente, los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) (https://dehu.redsara.es) se enviarán a la dirección electrónica del solicitante que hayan consignado en la solicitud de participación.

Serán responsabilidad exclusiva de los candidatos, tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

3. Turno de reserva para personas con discapacidad

Los aspirantes que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad no pueden participar en ninguno de los otros turnos de la convocatoria general.

Las personas que opten por este turno deben hacer constar en la solicitud, mediante la declaración responsable, el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido.

4. Personas con discapacidad

Respecto a las personas con discapacidad que no se opongan, la EBAP solicitará de oficio el informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente sobre las condiciones personales para ejercer las funciones correspondientes a la plaza.

Si la persona aspirante se opone a la obtención de oficio de este informe, deberá aportarlo en el plazo de un mes antes de las pruebas establecido en las bases.

La participación en el proceso selectivo de las personas con discapacidad quedará condicionada a que el citado informe relativo a las condiciones personales para ejercer las funciones de la plaza sea favorable.

***5.* Consentimiento**

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, la EBAP debe comprobar de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas habilitados para este fin.

Así, el EBAP debe comprobar de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad correspondiente, los datos de identidad de los aspirantes.

En cuanto al resto de requisitos alegados, la persona aspirante debe manifestar en la solicitud de participación si se opone a que la EBAP consulte de oficio los datos y documentos siguientes en poder o expedidos por las administraciones públicas: la titulación académica que conste en el Registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los datos que consten en el Registro de Personal y los siguientes certificados de conocimiento de lengua catalana:

— los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística)
— los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
— los certificados de catalán que consten inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública

En el caso de personas con discapacidad, también tendrán que manifestar si se oponen que la EBAP consulte el certificado de condición legal de persona con discapacidad y que solicite de oficio el informe del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia.

Excepcionalmente, si la EBAP no puede comprobar de oficio estos documentos, aunque la persona interesada no se oponga, podrá requerirle que los aporte.

Si la persona aspirante se opone a la comprobación de oficio por parte de la EBAP, tendrá que aportar los documentos acreditativos de los requisitos en el plazo de 10 días hábiles que establecen las bases.

6. Encuesta de satisfacción

Está previsto realizar una encuesta de satisfacción sobre el proceso de selección entre todas las personas que presenten una solicitud y participen en la convocatoria. Para ello se utilizará el correo electrónico que faciliten las personas interesadas. Esta encuesta es de participación voluntaria y tiene la finalidad de recabar información para mejorar futuros procesos de estas características.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

ANEXO 6
Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales necesarias en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

Identidad: Escuela Balear de Administración Pública

Dirección postal: calle Gremi de Corredors, 10, 3º (polígono de Son Rossinyol) 07009 Palma

Dirección de correo electrónico: *protecciodedades@ebap.caib.es*

Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo este proceso selectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.

Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir con una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Las letras *c)* y *e)* del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

Datos de carácter identificativo	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico
Datos académicos y profesionales	Méritos, formación y experiencia profesional
Datos relativos a la salud	Porcentaje y tipos de discapacidad
Datos relativos a antecedentes penales	Antecedentes penales inscritos en el Registro Central de Penados, incluidos, en su caso, los inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que conste la oposición de la persona interesada, la Escuela Balear de Administración Pública, mediante una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, los certificados de conocimientos de lengua catalana, las titulaciones académicas oficiales y los méritos, así como, en su caso, el certificado acreditativo de discapacidad y el dictamen de aptitud para el ejercicio de las funciones del cuerpo, escala o especialidad a la que se opta, emitido por el equipo multiprofesional de la Dirección General de Dependencia, o del organismo público equivalente. Estos datos se obtendrán de la Administración General del Estado y de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. (Incluidos los datos relativos a la salud, si procede).

Destinatarios de los datos personales: se cederán los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Tribunal calificador del proceso:** para el desarrollo y valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- **Consejería competente en materia de función pública:** para el nombramiento del personal .
- ***Boletín Oficial de las Illes Balears* :** en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el correcto funcionamiento del proceso selectivo. En ningún caso, podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, tales como la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.
- **Administración de justicia:** En caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración remitirá los datos personales que consten en la Administración de Justicia.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878

No se cederán los datos personales a otros organismos oa terceras personas, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: No se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencias de datos a otros países: Los datos no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar a la Escuela Balear de Administración Pública la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación u oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de los términos, de los mismos, establece el Reglamento general de protección de datos). También tendrán derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (EBAP), mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Con posterioridad a la respuesta del responsable oa que no exista respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (*https://www.aepd.es/*).

Consecuencias de no facilitar los datos personales: No presentar los datos necesarios implicará que el interesado no pueda formar parte del procedimiento selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Escuela Balear de Administración Pública tiene su sede en la calle Gremi de Corredors, 10, 3º (polígon de Son Rossinyol), 07009 Palma, y en la dirección electrónica de contacto *protecciodedades@ebap.caib.es* .

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/152/1233878